

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 374/2026 . DECTO-2026-374-APN-PTE - Recházase recurso.	4
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 373/2026 . DECTO-2026-373-APN-PTE - Recházase recurso.	6
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 375/2026 . DECTO-2026-375-APN-PTE - Recházase recurso.	7
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 372/2026 . DECTO-2026-372-APN-PTE - Desestímase recurso.	9

Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Decisión Administrativa 22/2026 . DA-2026-22-APN-JGM - Transfiérese agente.	11
INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA. Decisión Administrativa 23/2026 . DA-2026-23-APN-JGM - Transfiérese agente.	12

Resoluciones

AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Resolución 104/2026 . RESOL-2026-104-APN-AAIP.	13
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Resolución 18/2026 . RESOL-2026-18-E-ARCA-DGADUA.	15
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR. Resolución 14/2026 . RESOL-2026-14-E-ARCA-SDGOAI.	16
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS. Resolución 50/2026 . RESOL-2026-50-E-ARCA-SDGOAM.	17
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 196/2026 . RESOL-2026-196-APN-MCH.	18
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 197/2026 . RESOL-2026-197-APN-MCH.	20
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 198/2026 . RESOL-2026-198-APN-MCH.	22
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 199/2026 . RESOL-2026-199-APN-MCH.	24
MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO. SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA. Resolución 13/2026 . RESOL-2026-13-APN-STEYFP#MDYTE.	26
MINISTERIO DE SALUD. SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Resolución 517/2026 . RESOL-2026-517-APN-SND#MS.	27
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 460/2026 . RESOL-2026-460-APN-MSG.	28
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 462/2026 . RESOL-2026-462-APN-MSG.	30
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 426/2026 . RESOL-2026-426-APN-SC.	32
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 429/2026 . RESOL-2026-429-APN-SC.	33
SECRETARÍA GENERAL. Resolución 212/2026 . RESOL-2026-212-APN-SGP.	34
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 928/2026 . RESOL-2026-928-APN-SSS#MS.	36

Resoluciones Generales

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. Resolución General 5850/2026 . RESOG-2026-5850-E-ARCA-ARCA - Seguridad Social. Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares. Ley N° 27.802. Recibo de pago. Resolución General N° 3.693, sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria.	38
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 1140/2026 . RESGC-2026-1140-APN-DIR#CNV - Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.	40

Resoluciones Sintetizadas

.....	42
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 2599/2026. DI-2026-2599-APN-ANMAT#MS.	43
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 2601/2026. DI-2026-2601-APN-ANMAT#MS.	44
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 2990/2026. DI-2026-2990-APN-ANMAT#MS.	47
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 2991/2026. DI-2026-2991-APN-ANMAT#MS.	49
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 2993/2026. DI-2026-2993-APN-ANMAT#MS.	50
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA. Disposición 172/2026. DI-2026-172-E-ARCA-DIADEZ#SDGOAM.	52
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO. Disposición 31/2026. DI-2026-31-E-ARCA-DIRCEN#SDGOPIM.	53
MINISTERIO DE JUSTICIA. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. Disposición 166/2026. DI-2026-166-APN-SSGA#MJ.	53

Disposiciones Sintetizadas

.....	56
-------	----

Avisos Oficiales

.....	58
-------	----

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	66
-------	----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

.....	76
-------	----

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gov.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

boletinoficial.gov.ar

Contacto

Nombre *

Email *

Teléfono *

C. área Teléfono de contacto

Tema *

Decretos

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 374/2026

DECTO-2026-374-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 20/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-29221712-APN-DANAYF#MCH, la Ley N° 25.164 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, 151 del 28 de febrero de 2025 y las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2367 del 29 de noviembre de 2023, de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1 del 8 de agosto de 2024 y del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nros. 126 del 11 de marzo de 2025 y 683 del 11 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Juan Carlos GHIELMETTI contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 por la que se dispuso su pase a disponibilidad conforme lo establecido por el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicha Jurisdicción dispuesta por el Decreto N° 151/25.

Que el incoante sostiene que el acto administrativo que estableció su pase a situación de disponibilidad es ilegítimo e inválido, lo que derivaría en la ineficacia del mismo por guardar discordancia con disposiciones constitucionales.

Que, asimismo, el causante entiende que los artículos 11 y 14 del Anexo de Ley N° 25.164 y sus normas reglamentarias son inconstitucionales ya que según manifiesta serían contrarios al artículo 14 bis de la Constitución Nacional, y sostiene que ante la supresión de áreas de la estructura organizativa procede su reubicación en la Administración Pública Nacional.

Que la recurrente indica que la superación de la dotación óptima tenida en cuenta en el acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad no constituye motivación suficiente, por lo que se vulneraría su derecho a defensa y el debido proceso como así también el principio de racionalidad.

Que, asimismo, el causante solicitó su reubicación en otras áreas de la Administración Pública.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2367/23 se designó al señor Juan Carlos GHIELMETTI en un cargo de la planta permanente de dicho ex-Ministerio, Nivel C - Grado 3, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que la Ley N° 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y sus modificaciones, en su Anexo, artículo 11 dispone que el personal alcanzado por el régimen de estabilidad que resulte afectado por las medidas de reestructuración que comporten la supresión de órganos, organismos o de las funciones a ellos asignadas; o de reducción por encontrarse excedida la dotación óptima necesaria, quedará, automáticamente, en situación de disponibilidad por un período máximo de hasta DOCE (12) meses, conforme lo establezca la reglamentación.

Que la precitada ley fue reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios estableciendo en el Anexo I, artículo 11 las previsiones a las que se ajustará el régimen de disponibilidad.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24 se aprobó el "Régimen de Personal en Situación de Disponibilidad" aplicable al personal alcanzado por el régimen de estabilidad y afectado por medidas de reestructuración o de reducción de dotación óptima necesaria en los términos del artículo 11 del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 151/25 se modificó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de dicha Jurisdicción, la que incluyó la supresión de unidades organizativas.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 se dispuso el pase a situación de disponibilidad, entre otros, del señor GHIELMETTI, quien revistaba en un cargo de planta permanente Nivel C -

Grado 3, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO SINEP, por el plazo de SEIS (6) meses como consecuencia de la supresión de unidades organizativas dispuesta por el precitado Decreto N° 151/25.

Que contra la resolución citada en el considerando precedente, el causante interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 683/25 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el señor GHIELMETTI contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 y la solicitud de suspensión de los efectos de dicho acto administrativo.

Que notificado el recurrente de la mencionada Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 683/25 no ejerció el derecho que le asiste de ampliar los fundamentos de su recurso.

Que sobre el planteo de la acción declarativa de oficio de inconstitucionalidad de los artículos 11 y 14 del Anexo de la Ley N° 25.164 y sus normas reglamentarias, cabe poner de resalto que es reiterada la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación en cuanto a que, a tenor del principio de división de Poderes, cualesquiera que sean las facultades del Poder Ejecutivo para dejar sin efecto actos contrarios a las leyes, no le corresponde pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de ellas, por revestir el control de constitucionalidad de las normas emanadas del Poder Legislativo una facultad privativa del Poder Judicial (v. Dictámenes 240:158, entre otros).

Que, asimismo, no se observa la falta de motivación del acto administrativo que dispuso el pase a disponibilidad del aquí causante, ya que el nombrado prestaba servicios en la entonces SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN EN ECONOMÍA SOLIDARIA, suprimida por el Decreto N° 151/25, por lo que procedía aplicar las normas que rigen el régimen de disponibilidad del personal que revista en la planta permanente de la Administración Pública Nacional, la que se ajusta a derecho.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, órgano rector en la materia, señaló que de las certificaciones que dieron origen al dictado del acto administrativo impugnado, así como de las constancias de autos, surge que el recurrente revistaba en la entonces SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN EN ECONOMÍA SOLIDARIA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, afectada por las medidas de reestructuración dispuestas por el Decreto N° 151/25, lo que trae aparejado la aplicación de la normativa que regula la situación de disponibilidad del personal de planta permanente.

Que, asimismo, dicho organismo asesor indicó que la Jurisdicción de origen ha dado debido cumplimiento al procedimiento dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el agente Juan Carlos GHIELMETTI (D.N.I N° 36.069.906) contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126 del 11 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**Decreto 373/2026****DECTO-2026-373-APN-PTE - Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 20/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-29609064-APN-DANAYF#MCH, la Ley N° 25.164 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, 1736 del 26 de agosto de 2015, 151 del 28 de febrero de 2025 y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1 del 8 de agosto de 2024 y del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nros. 126 del 11 de marzo de 2025 y 870 del 29 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Cecilia Marcela OLIVEIRA contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 por la que se dispuso su pase a disponibilidad conforme lo establecido por el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicha Jurisdicción dispuesta por el Decreto N° 151/25.

Que la recurrente sostiene que el acto administrativo que estableció su pase a situación de disponibilidad es ilegítimo e inválido, lo que derivaría en la ineficacia del mismo por guardar discordancia con disposiciones constitucionales.

Que, asimismo, la causante sostiene que los artículos 11 y 14 del Anexo de la Ley N° 25.164 y sus normas reglamentarias son inconstitucionales ya que según manifiesta serían contrarios al artículo 14 bis de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y sostiene que ante la supresión de áreas de la estructura organizativa procede su reubicación en la Administración Pública Nacional.

Que la incoante indica que la superación de la dotación óptima tenida en cuenta en el acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad no constituye motivación suficiente, por lo que se vulneraría su derecho a defensa y el debido proceso como así también el principio de racionalidad.

Que, asimismo, la causante solicitó su reubicación en otras áreas de la Administración Pública.

Que por el Decreto N° 1736/15 se designó a la señora Cecilia Marcela OLIVEIRA en un cargo de la planta permanente del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel D - Grado 2, Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que la Ley N° 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y sus modificaciones, en su Anexo, artículo 11 dispone que el personal alcanzado por el régimen de estabilidad que resulte afectado por las medidas de reestructuración que comporten la supresión de órganos, organismos o de las funciones a ellos asignadas; o de reducción por encontrarse excedida la dotación óptima necesaria quedará, automáticamente, en situación de disponibilidad por un período máximo de hasta DOCE (12) meses, conforme lo establezca la reglamentación.

Que la precitada ley fue reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios estableciendo en el Anexo I, artículo 11 las previsiones a las que se ajustará el régimen de disponibilidad.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24 se aprobó el "Régimen de Personal en Situación de Disponibilidad" aplicable al personal alcanzado por el régimen de estabilidad y afectado por medidas de reestructuración o de reducción de dotación óptima necesaria en los términos del artículo 11 del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 151/25 se modificó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de dicha Jurisdicción, la que incluyó la supresión de unidades organizativas.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 se dispuso el pase a situación de disponibilidad, entre otros, de la señora OLIVEIRA, quien revistaba en un cargo de planta permanente Nivel D - Grado 5, Agrupamiento General, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), por el plazo de SEIS (6) meses como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicho Ministerio dispuesta por el precitado Decreto N° 151/25.

Que contra la resolución citada en el considerando precedente la causante interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 870/25 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la señora OLIVEIRA contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 y la solicitud de suspensión de los efectos de dicho acto administrativo.

Que notificada la recurrente de la mencionada Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 no ejerció el derecho que le asiste de ampliar los fundamentos de su recurso.

Que no se observa la falta de motivación del acto administrativo que dispuso el pase a disponibilidad de la aquí causante, ya que la nombrada prestaba servicios en la entonces DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES PARA LA ECONOMÍA SOLIDARIA, unidad suprimida por el Decreto N° 151/25, por lo que procedía aplicar las normas que rigen el régimen de disponibilidad del personal que revista en la planta permanente de la Administración Pública Nacional, la que se ajusta a derecho.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, órgano rector en la materia, señaló que de las certificaciones que dieron origen al dictado del acto administrativo impugnado, así como de las constancias de autos, surge que la recurrente revistaba en la entonces DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, afectada por las medidas de reestructuración dispuestas por el Decreto N° 151/25, lo que trajo aparejado la aplicación de la normativa que regula la situación de disponibilidad del personal de planta permanente.

Que, asimismo, dicho organismo asesor indicó que la Jurisdicción de origen dio debido cumplimiento a los procedimientos dispuestos por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la señora Cecilia Marcela OLIVEIRA (D.N.I. N° 29.492.955) contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126 del 11 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

e. 21/05/2026 N° 34380/26 v. 21/05/2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 375/2026

DECTO-2026-375-APN-PTE- Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 20/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-29138641-APN-DANAYF#MCH, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, 1802 del 31 de agosto de 2015, 151 del 28 de febrero de 2025 y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1 del 8 de agosto de 2024 y del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nros. 126 del 11 de marzo de 2025 y 670 del 11 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Gastón Ariel BONOMINI contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 por la que se dispuso su pase a disponibilidad conforme lo establecido por el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicha Jurisdicción dispuesta por el Decreto N° 151/25.

Que el impugnante sostiene que el acto administrativo que estableció su pase a situación de disponibilidad es ilegítimo e inválido, lo que derivaría en la ineficacia del mismo por guardar discordancia con disposiciones constitucionales.

Que el incoante indica que la falta de motivación suficiente de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 vulnera su derecho de defensa y el debido proceso y que tampoco se le indica que su estabilidad no es óptima.

Que asimismo sostiene que los artículos 11 y 14 del Anexo de Ley N° 25.164 y sus normas reglamentarias son inconstitucionales ya que, según manifiesta, serían contrarios al artículo 14 bis de la Constitución Nacional, y señala que ante la supresión de áreas de la estructura organizativa procede su reubicación en la Administración Pública Nacional.

Que el incoante entiende que la superación de la dotación óptima tenida en cuenta en el acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad no constituye motivación suficiente por lo que se vulneraría su derecho a defensa, el debido proceso como así también el principio de racionalidad.

Que asimismo, el causante solicitó su reubicación en otras áreas de la Administración Pública.

Que por el Decreto N° 1802/15 se designó al señor Gastón Ariel BONOMINI en un cargo de la planta permanente del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel C, Grado 1, Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que la Ley N° 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y sus modificaciones, en su Anexo, artículo 11 dispone que el personal alcanzado por el régimen de estabilidad que resulte afectado por las medidas de reestructuración que comporten la supresión de órganos, organismos o de las funciones a ellos asignadas; o de reducción por encontrarse excedida la dotación óptima necesaria, quedará, automáticamente, en situación de disponibilidad por un período máximo de hasta DOCE (12) meses, conforme lo establezca la reglamentación.

Que la precitada ley fue reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios estableciendo en el Anexo I, artículo 11 las previsiones a las que se ajustará el régimen de disponibilidad.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24 se aprobó el "Régimen de Personal en Situación de Disponibilidad" aplicable al personal alcanzado por el régimen de estabilidad y afectado por medidas de reestructuración o de reducción de dotación óptima necesaria en los términos del artículo 11 del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 151/25 se modificó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de dicha Jurisdicción, la que incluyó la supresión de unidades organizativas.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 se dispuso el pase a situación de disponibilidad, entre otros, del señor BONOMINI, quien revistaba en un cargo de planta permanente Nivel C, Grado 1, Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), por el plazo de SEIS (6) meses como consecuencia de la supresión de unidades organizativas dispuesta por el precitado Decreto N° 151/25.

Que contra la resolución citada en el considerando precedente el causante interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 670/25 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el señor BONOMINI contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 y la solicitud de suspensión de los efectos de dicho acto administrativo.

Que notificado el recurrente de la mencionada Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 670/25 no ejerció el derecho que le asiste de ampliar los fundamentos de su recurso.

Que no se observa la falta de motivación del acto administrativo que dispuso el pase a disponibilidad del aquí causante, ya que el nombrado prestaba servicios en la entonces COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA PARA AYUDAS URGENTES, unidad suprimida por el Decreto N° 151/25, por lo que procedía aplicar las normas que rigen el

régimen de disponibilidad del personal que revista en la planta permanente de la Administración Pública Nacional, la que se ajusta a derecho.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, órgano rector en la materia, señaló que de las certificaciones que dieron origen al dictado del acto administrativo impugnado, así como de las constancias de autos, surge que el recurrente revistaba en la entonces COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA PARA AYUDAS URGENTES, afectada por las medidas de reestructuración dispuestas por el Decreto N° 151/25, lo que trajo aparejado la aplicación de la normativa que regula la situación de disponibilidad del personal de planta permanente.

Que, asimismo, dicho organismo asesor indicó que la Jurisdicción de origen dio debido cumplimiento a los procedimientos dispuestos por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el señor Gastón Ariel BONOMINI (D.N.I. N° 31.050.328) contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126 del 11 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

e. 21/05/2026 N° 34379/26 v. 21/05/2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 372/2026

DECTO-2026-372-APN-PTE - Desestímase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 20/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2019-47185340-APN-DSG#SPF, el Estatuto del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL aprobado por el Decreto N° 455 del 7 de julio de 2025, el Decreto N° 1523 del 14 de marzo de 1968 y su modificatorio, la Disposición N° 655 de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL del 22 de julio de 2021 y la Disposición N° 2739 de la SUBDIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL del 5 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita el recurso de revocatoria interpuesto por el Alcaide Mayor (R) (Escalafón Cuerpo General) Mariano Alejandro PÉREZ contra la citada Disposición N° 655/21 de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Que mediante el artículo 3° del acto impugnado, el mencionado Oficial fue sancionado con SESENTA (60) días de suspensión, en tanto que por el artículo 4° de la mencionada disposición se dio por cumplida la sanción impuesta en virtud al tiempo en que se encontró suspendido preventivamente, según lo dispuesto en los términos del artículo 419, inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Que a través de la Disposición N° 2739/23 de la SUBDIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, ampliatoria de la mencionada Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL N° 655/21, se ha consignado que: "...la falta impuesta en el artículo 3° del acto mencionado fue comprobada, toda vez que el hecho de que el Alcaide Mayor (Escalafón Cuerpo General) Mariano Alejandro PÉREZ (Credencial N° 34.124) y el funcionario del Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Esquel, Ricardo Marcelo SILVA hayan solucionado su controversia con un método alternativo de resolución de conflictos no lo exime del hecho de haber amenazado a este último, motivando la denuncia registrada bajo el caso N° 47049, caratulado 'SILVA, RICARDO MARCELO S/DCIA. AMENAZAS 240/19', siendo esta conducta un claro acto de desobediencia de los deberes que el oficial jefe debe observar por el hecho de pertenecer a la Institución, y por su condición de funcionario público, siendo esta infracción considerada como Falta Gravísima a la Ética Profesional prevista en el artículo 37 ("Observar en el servicio o fuera de él una conducta indecorosa") del Decreto N° 1523/1968, del 14 de marzo, del Reglamento del Régimen Disciplinario...".

Que la medida disciplinaria fue adoptada en el marco del sumario administrativo previo tramitado según lo establecido en la última parte del artículo 92 de la entonces vigente Ley Orgánica del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL N° 17.236, según texto de la Ley N° 20.416.

Que si bien las actuaciones judiciales mencionadas previamente han finalizado por acuerdo de las partes, ello no resulta de por sí un motivo suficiente para no ser sancionado.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha puntualizado en esta temática que: "...el sobreseimiento definitivo de los agentes dictado en sede penal no obsta para que se valore su conducta en sede administrativa, aplicándose las sanciones correspondientes de acuerdo con las constancias que surgen del respectivo sumario administrativo (Dictámenes 171:277, 241:298, 289:109, entre muchos otros)...".

Que la simple imputación o calificación de nulidad efectuada por el causante no resulta de entidad suficiente para invalidar el acto administrativo atacado, sino que demuestra la mera disconformidad con lo oportunamente resuelto por la autoridad competente, no revistiendo aquella una relevancia suficiente para enervar los fundamentos que la motivaron.

Que de conformidad con la teoría de la calificación jurídica, la cual propugna que debe entenderse que los actos tienen la denominación que corresponde a su naturaleza y no la que le atribuyen las partes (v. Dictámenes PTN 239:418; 251:224; 253:451; 258:1), el presente recurso debe ser conceptualizado como recurso de revocatoria y debe reputarse formalmente procedente, habiendo sido presentado dentro del plazo legal establecido a dicho efecto.

Que, por ende, el recurso de revocatoria en trámite, interpuesto en los términos del "Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL" aprobado por el Decreto N° 1523/68 y su modificatorio contra la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL N° 655/21, debería ser desestimado.

Que ha tomado intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 475 del Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, aprobado por el Decreto N° 1523/68 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase el recurso de revocatoria deducido por el Alcaide Mayor (R) (Escalafón Cuerpo General) Mariano Alejandro PÉREZ del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (D.N.I. N° 28.028.297 – Credencial N° 34.124), contra la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL N° 655 del 22 de julio de 2021 y su ampliatoria Disposición de la SUBDIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL N° 2739 del 5 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Alejandra Susana Monteoliva

Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Decisión Administrativa 22/2026

DA-2026-22-APN-JGM - Transfiérese agente.

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2024-52007964-APN-DRRHH#SMN, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 2314 del 28 de diciembre de 2009 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la transferencia del agente Gustavo Roberto D'ANTIOCHIA, quien revista en UN (1) cargo Nivel C - Grado 12, Agrupamiento General, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA, a la planta permanente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente transferencia se funda en la necesidad de contar con el mencionado agente para desarrollar funciones en la citada ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

Que la presente transferencia conlleva, además, la incorporación del mencionado agente a la estructura escalafonaria y al régimen retributivo para la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, aprobado por el Decreto N° 2314/09.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico para el agente mencionado, quien prestó conformidad al respecto.

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios jurídicos permanentes de las jurisdicciones involucradas.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 15, inciso b) apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese, a partir del dictado de la presente medida, al agente Gustavo Roberto D'ANTIOCHIA (D.N.I. N° 14.251.971), quien revista en la planta permanente del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA, en UN (1) cargo Nivel C - Grado 12, Agrupamiento General, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la planta permanente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase al agente Gustavo Roberto D'ANTIOCHIA (D.N.I. N° 14.251.971) a la estructura escalafonaria y al régimen retributivo para la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, aprobado por el Decreto N° 2314/09 y su modificatorio, en UN (1) cargo de la planta permanente de la citada Administración Nacional, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel Escalafonario D, Agrupamiento Aeronáutico, Grupo: Técnico Aeronáutico, Puesto o Función: Inspector Auditor ANS.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la presente medida se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Entidad de origen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Manuel Adorni - TG Carlos Alberto Presti - Luis Andres Caputo

INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA**Decisión Administrativa 23/2026****DA-2026-23-APN-JGM - Transfiérese agente.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2024-08295737-APN-INA#MINF, la Ley N° 25.164 y los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la transferencia de la agente Mariana Silvia GIORGI, quien revista en un cargo Nivel B, Grado 7, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que dicha transferencia obedece a que la mencionada agente posee un perfil que responde a necesidades propias de los objetivos asignados al organismo de destino.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico para la agente mencionada, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios jurídicos permanentes de las Jurisdicciones involucradas.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 15, inciso b) apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese, a partir del dictado de la presente medida, a la agente Mariana Silvia GIORGI (D.N.I. N° 25.878.680), quien revista en un cargo de la planta permanente Nivel B, Grado 7, Tramo Intermedio, Agrupamiento Profesional del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 2°.- La agente transferida por el artículo 1° de la presente decisión administrativa mantendrá su actual Nivel, Grado, Agrupamiento y Tramo de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1° de la presente medida se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Manuel Adorni - Luis Andres Caputo

e. 21/05/2026 N° 34344/26 v. 21/05/2026



¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gov.ar,
clickeá en el logo  y **descubrilas.**

Resoluciones

AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Resolución 104/2026

RESOL-2026-104-APN-AAIP

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-16863089- -APN-AAIP; Ley N° 27.798; los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, N° 2585 del 30 de diciembre de 2014, N° 958 del 25 de octubre de 2024 y N° 934 del 31 de diciembre de 2025; las Decisiones Administrativas N° 1094 del 1° de noviembre de 2022 y N° 1 del 19 de enero de 2026; la Resolución de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N° 34 del 9 de febrero de 2023 y, la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 162 del 16 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública y, que por la Decisión Administrativa N° 1/26 se establecieron los recursos y los créditos presupuestarios que dan inicio a la ejecución del Ejercicio 2026.

Que a través del artículo 2° del Decreto N° 958/24, se dispuso que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, entre otros, en su respectivo ámbito, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, mediante Resolución de la JGM N° 162/25 se delegó en los Titulares de los Organismos Descentralizados que actúan en la órbita de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la facultad de asignaciones de funciones prevista en el artículo 2° del Decreto N° 958/24, respecto de los agentes dependientes de cada uno de ellos.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el artículo 2°, inciso b), del mismo.

Que por la Decisión Administrativa N° 1094/22 y la Resolución de la AAIP N° 34/23 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Que el cargo de Director de Contenidos y Normativa de Acceso a la Información Pública de la Dirección Nacional de Políticas de Acceso a la Información Pública de la Agencia de Acceso a la Información Pública se encuentra vacante y financiado, resultando impostergable proceder a su cobertura inmediata por la naturaleza de las tareas asignadas al mismo.

Que, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, resulta necesario asignar las funciones correspondientes al cargo de Director de Contenidos y Normativa de Acceso a la Información Pública dependiente de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, al licenciado Luciano Andrés ACEVEDO (D.N.I. N° 28.732.284), a partir del 1° de marzo de 2026.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 2585/14 se designó al licenciado Luciano Andrés ACEVEDO (D.N.I. N° 28.732.284) en la Planta Permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el agente solicitó el otorgamiento de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, en los términos del artículo 13, apartado II, inciso a) del Decreto N° 3413/79, tramitada mediante el expediente N° EX-2026-17907263- -APN-DGDYLI#JGM.

Que, en esta instancia, corresponde asignar a ACEVEDO en la función de Director de Contenidos y Normativa de Acceso a la Información Pública, con carácter transitorio, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el Decreto 2098/08.

Que el mismo cumple con los requisitos exigidos para la situación escalafonaria correspondiente al cargo subrogado y reúne la especialidad profesional requerida, de conformidad a lo establecido por el artículo N° 112, último párrafo, del Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección Técnico Administrativa de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ha certificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa dependiente de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, tomó la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° de la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 162/25.

Por ello,

**LA DIRECTORA DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnase transitoriamente, a partir del 1° de marzo de 2026 y por el plazo establecido en el artículo 21 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, la función de Director de Contenidos y Normativa de Acceso a la Información Pública de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA dependiente de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, al agente de la Planta Permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Licenciado Luciano Andrés ACEVEDO (D.N.I. N° 28.732.284), Nivel C, Grado 7, Tramo General, Agrupamiento General.

Se autoriza el pago de la asignación básica del Nivel Escalafonario B, atinente al cargo a subrogar, y los adicionales por Grado y Tramo correspondientes a la situación de revista del licenciado ACEVEDO, con más el suplemento de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

ARTÍCULO 2°.- La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida a las Partidas Presupuestarias específicas del Ejercicio 2026 del Servicio Administrativo Financiero 209 de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida al Licenciado Luciano Andrés ACEVEDO (D.N.I. N° 28.732.284).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Beatriz de Anchorena

e. 21/05/2026 N° 34221/26 v. 21/05/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****Resolución 18/2026****RESOL-2026-18-E-ARCA-DGADUA**

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2026

VISTO el Expediente Electrónico EX-2022-02405522-AFIP-ADSAJU#SDGOAI, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, la Aduana SAN JUAN eleva el pedido de prórroga de la habilitación provisoria de la Zona Operativa Aduanera de la Municipalidad de Sarmiento, CUIT N° 30-67330074-6, ubicada en Ruta Nacional N° 40, km. 3.409 de la localidad de MEDIA AGUA, Departamento de SARMIENTO, Provincia de SAN JUAN, jurisdicción de la Aduana homónima, la cual había sido autorizada mediante RESOL-2020-7-E-AFIP-DGADUA por el término de tres años.

Que la referida habilitación fue oportunamente prorrogada por RESOL-2023-7-E-AFIP-DGADUA por idéntico plazo.

Que el pedido es efectuado por el Intendente de la Municipalidad de Sarmiento, quien destaca que desde la citada habilitación cumplió con los requerimientos oportunamente formulados por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS respecto del mantenimiento de las instalaciones y que continuará con las tareas atinentes al acondicionamiento del predio. Solicita asimismo que la prórroga se autorice por un plazo extendido respecto del originalmente concedido, evaluando la factibilidad de una habilitación de carácter permanente o a largo plazo.

Que mediante Informe IF-2026-01319923-ARCA-SIOPADSAJU#SDGOAI, la Sección Inspección Operativa de la Aduana de SAN JUAN, resalta la importancia y relevancia estratégica del punto operativo, con fundamento en que a) los compromisos asumidos hasta la fecha por el municipio, tanto edilicios como de infraestructura y tecnología, fueron cumplidos satisfactoriamente; b) no se cuenta con otro predio con las características del punto en cuestión para el desarrollo de las tareas propias del servicio aduanero; c) la existencia de la misma permite optimizar el recurso humano con que cuenta la Aduana local como consecuencia de la concentración de operaciones en el lugar. Destaca, además, la importancia que reviste el mismo para la economía regional del sector calero y sus derivados, por cuanto se registró un movimiento operativo de 65 camiones diarios, lo que evidencia un volumen sostenido de actividad y su incidencia directa en la dinámica productiva regional.

Que el Informe mencionado cuenta con la conformidad de la División Aduana de SAN JUAN y la Dirección Regional Aduanera CUYO mediante Nota NO-2026-01322955-ARCA-ADSAJU#SDGOAI e Informe IF-2026-01388805-ARCA-DIRACU#SDGOAI, respectivamente.

Que en función de lo expuesto, y a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades previstas, resulta procedente autorizar una prórroga de la habilitación oportunamente otorgada mediante Resolución RESOL-2020-7-E-AFIP-DGADUA y su posterior prórroga mediante Resolución RESOL-2023-7-E-AFIP-DGADUA.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Técnico Legal Aduanera y de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Servicio Aduanero se reserva, en dicho ámbito, el ejercicio de las facultades de control que le son propias, conforme a lo dispuesto por la Ley 22.415

Que la presente se dicta en el marco del Decreto N° 95 de fecha 24 de octubre de 2024 y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 4° y el artículo 9°, apartado 2, incisos n) y p) del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Prorróguese la habilitación provisoria de la Zona Operativa Aduanera de la Municipalidad de Sarmiento, CUIT N° 30-67330074-6, ubicada en Ruta Nacional N° 40, km. 3.409 de la localidad de MEDIA AGUA, Departamento de SARMIENTO, Provincia de SAN JUAN, jurisdicción de la aduana homónima, por el término de TRES (3) AÑOS, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por RESOL-2023-7-E-AFIP-DGADUA, para la exportación de cal y sus derivados.

ARTICULO 2°.- La habilitación mencionada en el ARTÍCULO 1° tendrá vigencia, siempre que se mantengan las condiciones operativas, documentales y tecnológicas que permitan garantizar el debido control aduanero.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y comuníquese a través del Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR y la Dirección Regional Aduanera CUYO. Remítanse estos actuados a la Aduana SAN JUAN para su conocimiento, notificación y aplicación.

Jose Andres Velis

e. 21/05/2026 N° 34220/26 v. 21/05/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución 14/2026

RESOL-2026-14-E-ARCA-SDGOAI

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2026

VISTO el Expediente Electrónico EX-2026-01244769- -ARCA-SAFSADCOUR#SDGOAI, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la actuación SIGEA 12468-195-2011 se habilitó el Depósito Fiscal General de la firma "TERMINAL PUERTO DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY S.A.", CUIT N° 30-71161232-3 en los términos de la Resolución ANA N° 3343/94, modificatorias y complementarias, ubicado en Avenida Paysandú 200, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de ENTRE RIOS, jurisdicción de la División Aduana CONCEPCIÓN DEL URUGUAY.

Que al momento de encontrarse tramitando la solicitud de readecuación del Depósito Fiscal en trato en los términos de la Resolución General AFIP N° 4352/2018, su modificatoria y complementaria, la citada cayó en estado falencial, dando origen al Expediente 4174C, F° 169 L.V. 2024 – "Terminal Puerto Concepción del Uruguay S.A. s/ Quiebra.

Que con fecha 24 de Abril de 2026 el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución dictó la entrega al Señor Presidente del Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay del predio afectado como Depósito Fiscal y la cesación de custodia sobre dichos inmuebles.

Que conforme lo expresado por la Aduana en archivo embebido en Informe IF-2026-01254149-ARCA-SITOADCOUR#SDGOAI el depósito fiscal se encuentra a plan barrido. Asimismo a través del Informe IF-2026-01304892-ARCA-ADCOUR#SDGOAI se acompañan constancias de que la firma no registra deudas aduaneras, liquidas y exigibles por incumplimiento de obligaciones como permisionario, información que es compartida por la Dirección Regional Aduanera HIDROVIA mediante Informe IF-2026-01329211-ARCA-DIRAH#SDGOAI.

Que atento Dictamen N° 92/2026 (DV RJU2) en Informe IF-2026-01382217-ARCA-SJADSANI#SDGTLA la ausencia del trámite previsto a través del Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA) por parte del titular de la habilitación, no resultaría óbice a la luz de la situación descrita por el servicio aduanero y se explica por el estado falencial de Depósito Fiscal en trato.

Que en virtud de lo normado en la Disposición N° 249/16, artículo 4°, tomaron la intervención de su competencia, la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera a través del Informe IF-2026-01465836-ARCA-DILEGA#SDGTLA de fecha 13 de mayo de 2026 y de Asuntos Jurídicos mediante Informe IF-2026-01514765-ARCA-DVDRTA#SDGASJ de fecha 18 de mayo de 2026.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Disposición DI-2018-6-E-AFIP-DGADUA de fecha 16 de marzo de 2018 y el Decreto 953 de fecha 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Déjese sin efecto la habilitación del Depósito Fiscal General de la firma "TERMINAL PUERTO DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY S.A.", CUIT N° 30-71161232-3 ubicado en Avenida Paysandú 200, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de ENTRE RIOS, jurisdicción de la División Aduana CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, conforme lo expuesto en los considerandos y lo dispuesto en el Anexo I, Punto 6 de la Resolución General N° 4352 y su modificatoria.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Tome conocimiento la División Zonas Primarias y Fronteras. Remítanse la presente a la División Aduana CONCEPCIÓN DEL URUGUAY para su notificación al interesado. Comuníquese asimismo a la Dirección Regional Aduanera HIDROVIA y a la Subdirección General de Control Aduanero

Carlos Jose Zorzano

e. 21/05/2026 N° 34141/26 v. 21/05/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES
ADUANERAS METROPOLITANAS

Resolución 50/2026

RESOL-2026-50-E-ARCA-SDGOAM

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2026

VISTO el Expediente: EX-2020-00932130- -AFIP-DIABSA#SDGOAM; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, Anexo I, Apartado V., Punto 6., establece en lo sustancial que el titular de la habilitación que pretenda la desafectación del predio bajo el régimen de depósitos fiscales deberá solicitarlo por el Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA), y la Subdirección General competente emitirá el acto administrativo de baja, tanto cuando la misma fuere requerida por el interesado o instada por el propio servicio aduanero, previo dictamen del área asesora en materia aduanera, previéndose que, a tal fin, se analizará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del permisionario -no registrar deudas aduaneras, líquidas y exigibles por incumplimiento de obligaciones como permisionario y dejar el depósito a plan barrido- y, que en caso de no encontrarse impedimento para ello, se dictará el acto administrativo para su notificación al permisionario, comunicándose la baja a la Subdirección General de Control Aduanero.

Que por Nota Número: NO-2026-01410240-ARCA-DIABSA#SDGOAM de la Dirección Aduana de Buenos Aires de Orden 181, se entendió con responsabilidad primaria según la Instrucción General Número: IG-2020-1-E-AFIPS-DGOAM, y tuvo por cumplidas por parte del Permisionario ODFJELL TERMINALS TAGSA S.A. las obligaciones previstas en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, Anexo I, Apartado V., Punto 6., sin encontrarse esencialmente impedimento alguno al requerimiento del permisionario, formulado mediante el Trámite: MUELA - MULTINOTA ELECTRONICA ADUANERA Número: 25001SITA040062C del SITA (Sistema Informático de Trámites Aduaneros) obrante como Hoja Adicional de Firmas Multinota DGA Número: IF-2025-03980393-ARCA-SECGTF#SDGOAM de la Sección Cargas a Granel y Tanques Fiscales de Orden 162, por el que en su carácter de titular de la habilitación de depósito fiscal general concedida por Providencia ANSTTI N° 856 del 14 de marzo de 1995 de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS oportunamente a TAGSA TRANSPORTADORA Y ALMACENADORA A GRANEL S.A.C. y F., según Formulario OM - 2164/A Solicitud de Inscripción para Habilitación de Depósito Fiscal - Declaración Jurada agregado como archivo embebido al Informe Número: IF-2026-00922309-ARCA-SECGTF#SDGOAM de la Sección Cargas a Granel y Tanques Fiscales de Orden 173, solicita la desafectación bajo el régimen de depósitos fiscales del predio de la calle Morse sin número, lado este de la ribera en la primera sección del canal del Puerto de Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y en función de ello, corresponde la intervención de esta Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas a efectos de resolver la baja del depósito fiscal general en trámite, en otros términos, la cancelación de la habilitación conforme la Disposición N° 249/16 (AFIP), artículo 1º, y la Disposición N° 6 - E/2018, artículo 1º de la Dirección General de Aduanas.

Que por medio del Informe Número: IF-2026-01466748-ARCA-DILEGA#SDGTLA de la Dirección de Legal de la Subdirección General Legal y Técnica Aduanera de Orden 188, y el Dictamen Firma Conjunta Número: IF-2026-01514662-ARCA-DVDRTA#SDGASJ de la División Dictámenes en Régimen Tributario Aduanero y el Departamento Asesoramiento Aduanero de Orden 192, conformado a través de la Providencia Número: PV-2026-01515579-ARCADIASLA#SDGASJ de la Dirección de Asesoría Legal Aduanera de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Orden 193, se sostiene principalmente que de la documentación, informes y constancias elaborados y acompañados por las áreas competentes, surge que se encuentra debidamente acreditada la representación legal invocada en autos, el depósito fiscal general en trato se encuentra a plan barrido tanto en su aspecto físico como en los registros informáticos, y el interesado no registra deudas líquidas y exigibles por incumplimiento

de sus obligaciones como permisionario, encontrándose en consecuencia cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente a los fines del dictado del acto administrativo por el que se disponga acceder a su solicitud de baja, y por su parte, que dicho servicio jurídico, teniendo en cuenta las constancias acompañadas, entre otras la Nota Número: NO-2026-01444667-ARCA-SDGOAM de esta Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas de Orden 183, por la que se prestó conformidad con lo actuado, no tiene objeciones que formular para dar continuidad al trámite de desafectación del depósito fiscal general solicitado por el Permisionario ODFJELL TERMINALS TAGSA S.A en los términos normados en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, el que se encuentra en jurisdicción de la Dirección Aduana de Buenos Aires, habiéndose de ese modo ejercido el control de legalidad contemplado en la Disposición N° 249/16 (AFIP), artículo 4°.

Que la presente se dicta de acuerdo con lo establecido en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, la Disposición N° 249/16 (AFIP), artículo 1°, y la Disposición N° 6 – E/2018, artículo 1°, de la Dirección General de Aduanas.

Por ello;

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE
OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Procédese a la baja del depósito fiscal general del Permisionario ODFJELL TERMINALS TAGSA S.A. (C.U.I.T.: 30-51686811-9), habilitado por Providencia ANSTTI N° 856 del 14 de marzo de 1995 de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia de la presente a la Subdirección General de Control Aduanero para su conocimiento. Luego pase a la Dirección Aduana de Buenos Aires para notificación al permisionario, y asimismo, instrúntense en su carácter de Aduana de jurisdicción las acciones necesarias para el cumplimiento de esta resolución y lo dispuesto en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, acorde a la norma que aprueba su estructura organizativa y la Instrucción General Número: IG-2020-1-E-AFIP-SDGOAM.

Javier Jose Maria Ferrante

e. 21/05/2026 N° 34021/26 v. 21/05/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 196/2026

RESOL-2026-196-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-12573665- -APN-CARYLPTEYSS#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 987 de fecha 23 de octubre de 2024, las Resoluciones Nros. 9 de fecha 12 de septiembre de 2018 de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO, 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y sus modificatorios, 382 de fecha 16 de julio de 2025 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por la Resolución N° 9/18 de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO se aprobaron las aperturas inferiores correspondientes al nivel de departamento de la entonces SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS FEDERALES de la citada Secretaría.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que el Sr. Mauricio NACHIMOWICZ (D.N.I. N° 17.672.475) se viene desempeñando transitoriamente en el cargo de Asesor Principal - Responsable de la Agencia Territorial TANDIL dependiente de la DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento, a partir de la fecha de su respectiva designación, oportunamente efectuada por la Decisión Administrativa N° 987/24 (DA-2024-987-APN-JGM) y prorrogada mediante la Resolución N° 382/25 (RESOL-2025-382-APN-MCH) del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar a la designación transitoria, resulta necesario prorrogar la misma, en iguales términos del nombramiento original y a partir del vencimiento del plazo de su última prórroga.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado Decreto.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que el titular de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha prestado su conformidad a la prórroga de designación que se propicia.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 17 de diciembre de 2025 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Sr. Mauricio NACHIMOWICZ (D.N.I. N° 17.672.475) en el cargo de Asesor Principal - Responsable de la Agencia Territorial TANDIL dependiente de la DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel A - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP),

homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento, y en iguales términos al nombramiento original.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 03 - SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente medida al Sr. Mauricio NACHIMOWICZ (D.N.I. N° 17.672.475).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 21/05/2026 N° 34034/26 v. 21/05/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 197/2026

RESOL-2026-197-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-12519525- -APN-CARYLPTEYSS#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 1002 de fecha 23 de octubre de 2024, las Resoluciones Nros. 9 de fecha 12 de septiembre de 2018 de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO, 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 474 de fecha 13 de agosto de 2025 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por la Resolución N° 9/18 de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO se aprobaron las aperturas inferiores correspondientes al nivel de departamento de la entonces SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS FEDERALES de la citada Secretaría.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que el Sr. Federico Natanael BOJANOVICH (D.N.I. N° 39.105.837), se viene desempeñando transitoriamente en el cargo de Asesor Principal - Responsable de la Agencia Territorial LOMAS DE ZAMORA dependiente de la DIRECCIÓN REGIONAL AMBA, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel A - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento, a partir de la fecha de su respectiva designación, oportunamente efectuada por la Decisión Administrativa N° 1002/24 (DA-2024-1002-APN-JGM) y prorrogada mediante la Resolución N° 474/25 (RESOL-2025-474-APN-MCH) del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar a la designación transitoria, resulta necesario prorrogar la misma, en iguales términos del nombramiento original y a partir del vencimiento del plazo de su última prórroga.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado Decreto.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que el titular de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha prestado su conformidad a la prórroga de designación que se propicia.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 16 de enero de 2026 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Sr. Federico Natanael BOJANOVICH (D.N.I. N° 39.105.837) en el cargo de Asesor Principal - Responsable de la Agencia Territorial LOMAS DE ZAMORA de la DIRECCIÓN REGIONAL AMBA, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento, y en iguales términos al nombramiento original.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 03 - SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente medida al Sr. Federico Natanael BOJANOVICH (D.N.I. N° 39.105.837).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 21/05/2026 N° 34039/26 v. 21/05/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 198/2026

RESOL-2026-198-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-12458319- -APN-CARYLPTEYSS#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones Nros. 9 de fecha 12 de septiembre de 2018 de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO, 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 7 de fecha 17 de enero de 2025, 374 de fecha 14 de julio de 2025 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por la Resolución N° 9/18 de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO se aprobaron las aperturas inferiores correspondientes al nivel de departamento de la entonces SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS FEDERALES de la citada Secretaría.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que el Sr. Francisco Antonio MARTÍNEZ GERVILLA (D.N.I. N° 36.037.652), se viene desempeñando transitoriamente en el cargo de Asesor Principal - Responsable de la Agencia Territorial SALTA de la DIRECCIÓN REGIONAL NORTE, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento, a partir de la fecha de su respectiva designación, oportunamente efectuada por la Resolución N° 7/25 (RESOL-2025-7-APN-MCH) y prorrogada mediante la Resolución N° 374/25 (RESOL-2025-374-APN-MCH) del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar a la designación transitoria, resulta necesario prorrogar la misma, en iguales términos del nombramiento original y a partir del vencimiento del plazo de su última prórroga.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado Decreto.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que el titular de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha prestado su conformidad a la prórroga de designación que se propicia.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 17 de diciembre de 2025 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Sr. Francisco Antonio MARTÍNEZ GERVILLA (D.N.I. N° 36.037.652) en el cargo de Asesor Principal - Responsable de la Agencia Territorial SALTA de la DIRECCIÓN REGIONAL NORTE, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento, y en iguales términos al nombramiento original.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 03 - SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente medida al Sr. Francisco Antonio MARTÍNEZ GERVILLA (D.N.I. N° 36.037.652).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 21/05/2026 N° 34038/26 v. 21/05/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**Resolución 199/2026****RESOL-2026-199-APN-MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2026

VISTO el Expediente EX-2026-12573092- -APN-CARYLPTEYSS#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, y 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 932 de fecha 9 de octubre de 2024, las Resoluciones Nros. 9 de fecha 12 de septiembre de 2018 de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO, 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y sus modificatorios, 394 de fecha 16 de julio de 2025 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Resolución N° 9/18 de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO se aprobaron las aperturas inferiores correspondientes al nivel de departamento de la entonces SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS FEDERALES de la citada Secretaría.

Que el Sr. Marcos Lisandro PEYRANO (D.N.I. N° 23.061.590) se viene desempeñando transitoriamente en el cargo de Asesor Principal - Responsable de la Agencia Territorial ROSARIO de la Dirección Regional CENTRO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento, a partir de la fecha de su respectiva designación, oportunamente efectuada por la Decisión Administrativa N° 932/24 y prorrogada mediante la Resolución N° 394/25 (RESOL-2025-394-APN-MCH) del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que en fecha 1° de abril de 2026, el Sr. Marcos Lisandro PEYRANO (D.N.I. N° 23.061.590) presentó su renuncia al mencionado cargo partir del 06 de abril de 2026.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar a la designación transitoria, resulta necesario prorrogar la misma, en iguales términos del nombramiento original a partir del vencimiento del plazo de su última prórroga y hasta el 05 de abril de 2026, inclusive.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado Decreto.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que el titular de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha prestado su conformidad a la prórroga de designación que se propicia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 17 de diciembre de 2025 y hasta el día 5 de abril de 2026 inclusive, la designación transitoria del Sr. Marcos Lisandro PEYRANO (D.N.I. N° 23.061.590) en el cargo de Asesor Principal - Responsable de la Agencia Territorial ROSARIO de la Dirección Regional CENTRO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento, y en iguales términos al nombramiento original.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 03 - SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente medida al Sr. Marcos Lisandro PEYRANO (D.N.I. N° 23.061.590).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 21/05/2026 N° 34040/26 v. 21/05/2026

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gov.ar

The image shows a digital document interface. On the left, there is a PDF viewer window with a yellow border. The viewer displays a document with a digital signature overlay that reads "Validar todas" and "Firmado por Boletín Oficial". The document header includes the logo of the Boletín de la República, the text "BOLETÍN de la República", and "Buenos Aires, lunes 22 de abril de 2024". Below the header, it says "Primera Sección" and "Legislación y Avisos Oficiales". In the bottom right corner of the document, there is a small box with the text "SUMARK".

MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución 13/2026

RESOL-2026-13-APN-STEYFP#MDYTE

Ciudad de Buenos Aires, 20/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-10367829- -APN-HNYCDRC#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y su modificatoria y 163 de fecha 15 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321/12 y su modificatoria, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación para la Administración Pública Nacional y los objetivos de las unidades organizativas establecidas en el mismo, asignándose a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA la responsabilidad de “asistir al Ministro en el diseño, desarrollo e implementación de las políticas de capacitación y carrera administrativa para el personal de la Administración Pública Nacional”.

Que mediante IF-2025-81182221- APN-DGYDCP#MDYTE e IF-2025-81830917-APN-ONEP#MDYTE ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE CARRERA DEL PERSONAL y la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de esta SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, propiciando la conformación del Comité de Acreditación que se tramita por el presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en razón de las facultades conferidas por el artículo 5° de la “Reglamentación del Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público” aprobado por la Resolución de la ex SGyCA N° 163/14 y por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designanse Secretario Técnico Administrativo Titular y Alterno y miembros del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "TEMATICAS SUSTANTIVAS DEL HOSPITAL NACIONAL Y COMUNIDAD DR. RAMÓN CARRILLO" DE LA COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA" a las personas consignadas en el Anexo IF-2025-81116030-APN-DGYDCP#MDYTE que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maximiliano Matías Narciso Fariña

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/05/2026 N° 34223/26 v. 21/05/2026

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución 517/2026

RESOL-2026-517-APN-SND#MS

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-48484416- -APN-DGD#MS, la Ley N° 24.901, sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.793 y su reglamentación mediante Decreto N° 84/2026, los Decretos N° 1193 del 8 de octubre de 1998, N° 942 del 31 de diciembre de 2025, N° 27 del 26 de enero de 2026, la Resolución del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL N° 428 del 23 de junio de 1999, la Resolución de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 41 del 17 de abril de 2026 y las Resoluciones del MINISTERIO DE SALUD Nros. 376 de fecha 6 de marzo de 2026, y 415 de fecha 20 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 24.901, sus modificatorias y complementarias, se instituyó el Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 1193/98, por Resolución N° 428/99 del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL se aprobó el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyos aranceles se actualizan periódicamente a partir de la propuesta elevada por el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que atento a la necesidad de adecuar los aranceles del Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad contenidos en la norma aludida, el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad propuso la modificación de dicho Nomenclador con el objeto de conferir una actualización, de conformidad con lo acordado mediante Acta N° 432 del mentado Directorio y según lo estipulado en Ley N° 27.793.

Que, en este contexto, el 17 de abril de 2026 se dictó la Resolución N° 41/2026 de la Secretaría Nacional de Discapacidad, mediante la cual se estableció una actualización al valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, para el mes de abril del año en curso, consistente en un incremento del TRES CON CUARENTA POR CIENTO (3,40 %), sin diferencia por tipo de prestación, calculado sobre la base de la variación del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de marzo de 2026.

Que por el artículo 2º del mismo acto resolutivo se reconoció un adicional del VEINTE POR CIENTO (20 %) sobre el arancel básico, por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica, conforme lo establece el artículo 7º bis de la Ley N° 24.901.

Que corresponde proceder a actualizar dichos valores de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), con base en el mes anterior.

Que en este contexto, resulta pertinente establecer una actualización al valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad para el mes de mayo del año en curso, consistente en un incremento del DOS CON SESENTA POR CIENTO (2,60 %), sin diferencia por tipo de prestación y calculado sobre la base de la variación del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de abril de 2026, respecto de los valores oportunamente aprobados mediante la Resolución N° 41/2026 de la Secretaría Nacional de Discapacidad.

Que corresponde ratificar la continuidad del reconocimiento de un adicional del VEINTE POR CIENTO (20 %) a las prestaciones que se brindan en las provincias de la zona patagónica.

Que la Subsecretaría de Regulación, Certificación y Proyectos del MINISTERIO DE SALUD propicia la presente medida en el marco de sus competencias.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SALUD.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 y sus modificatorias y los Decretos N° 1193/98 y N° 942/2025, y las Resoluciones N° 376/2026 y su modificatoria N° 415/2026, ambas del Ministerio de Salud.

Por ello,

**EL SECRETARIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese una actualización al valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad para el mes de mayo del año en curso, consistente en un incremento del DOS CON SESENTA POR CIENTO (2,60 %), sin diferencia por tipo de prestación, que obra en el ANEXO I (IF-2026-50096515-APN-SSRCYP#MS), que forma parte integrante de la presente medida, y calculado sobre la base de la variación del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de abril de 2026, respecto de los valores oportunamente aprobados mediante la Resolución N° 41/2026 de la Secretaría Nacional de Discapacidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese un adicional del VEINTE POR CIENTO (20 %) sobre el arancel básico por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandro Alberto Vilches

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/05/2026 N° 34217/26 v. 21/05/2026

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 460/2026

RESOL-2026-460-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2026

VISTO el Expediente EX-2025-137566592- -APN-DRH#DNM, la Ley N° 27.701 y sus modificatorias, los Decretos N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorias, 958 del 25 de octubre de 2024 y 1131 del 27 de diciembre de 2024, la Decisión Administrativa N° 294 del 8 de mayo de 2024, la Resolución de la entonces VICEJEFTURA DE GABINETE DEL INTERIOR N° 61 del 6 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 regirán a partir del 1° de enero de 2025, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a

Subsecretario, vacantes y financiado presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, complementado para el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL por el Decreto N° 825 del 19 de noviembre de 2025.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 294/24 se designó transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES al agente abarcado en la presente medida, en los términos del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la designación referenciada en el párrafo precedente ha sido prorrogada en uso de las facultades conferidas oportunamente, siendo la última de ellas ordenada a través de la Resolución de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR N° 61/25 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la fecha del dictado de la misma.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación en las mismas condiciones oportunamente autorizada.

Que la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo y Modernización del Empleo Público de la SECRETARIA DE TRANSFORMACION DEL ESTADO Y FUNCION PUBLICA DEL MINISTERIO DE DESREGULACION Y TRANSFORMACION DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley N° 22.520 (T.O. 1992) y sus modificatorias y en el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del día 4 de noviembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, al doctor Gabriel José KERKOC (D.N.I. N° 29.122.487), en el cargo de Director Operativo Legal de la DIRECCIÓN GENERAL TECNICA-JURIDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente al Organismo Descentralizado 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL**Resolución 462/2026****RESOL-2026-462-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-15211698- -APN-UOPNR#MSG, la Ley N° 26.538, la Resolución Conjunta M.J. y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016 y sus modificatorias, y la Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 828 del 27 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que ante el JUZGADO FEDERAL N° 3 de Mendoza, a cargo del Doctor Marcelo Fabián GARNICA, SECRETARÍA "D", a cargo de la Doctora Mariana Silvia LEIVA, tramita la causa N° FMZ 16664/2021/7 caratulada "LEGAJO N° 7-PRESENTANTE: PREVENTIVO POLICIA FEDERAL S/ LEGAJOS DE INVESTIGACION".

Que el mencionado juzgado solicitó a este Ministerio, mediante oficio del 22 de agosto de 2025, ampliando el mismo a través de nuevos Oficios librados en los meses de noviembre, diciembre de 2025 y abril de 2026, se ofrezca recompensa para aquellas personas que, sin haber intervenido en los hechos delictuales, brinden datos útiles que permitan lograr la detención de Franco Simón BASAEZ VILCHEZ, de nacionalidad chilena, titular de la Cédula de Identidad chilena N° 16.411.254-3, nacido el 19 de octubre de 1986, Lisandro Eduardo BASAEZ MORALES, de nacionalidad chilena, titular de la Cédula de Identidad chilena N° 18.750.353-0, nacido el 13 de septiembre de 1994, Kevin Matías SANDOVAL GONZÁLEZ, de nacionalidad chilena, titular de la Cédula de Identidad chilena N° 20.051.740-7, nacido el 20 de octubre de 1998, Yoel Ignacio BEAUMONT SANDOVAL, de nacionalidad chilena, titular de la Cédula de Identidad chilena N° 21.257.389-2, nacido el 10 de marzo de 2003, Aldana Matilde GLARIA ORELLANA, de nacionalidad chilena, titular de la Cédula de Identidad chilena N° 18.309.567-6 y D.N.I. argentino N° 34.085.335, nacida el 21 de agosto de 1988, Carlos Damián ALGAÑARAZ, argentino, titular del D.N.I. N° 27.300.635, nacido el 23 de marzo de 1979, Zaira Nahir BASAEZ, argentina, titular del D.N.I. N° 46.119.851, nacida el 30 de septiembre de 2004, y de Selene Anahí OBREGÓN, argentina, titular del D.N.I. N° 40.183.867, nacida el 26 de octubre de 1994.

Que Franco Simón BASAEZ VILCHEZ, apodado "El Javi", hijo de Leonardo Eduardo BASAEZ JORQUERA y de María del Pilar VILCHES FLORES de características físicas; Tez trigueña, cabello negro, sin señas particulares, se encuentra prófugo con orden de captura nacional desde el 22 de mayo de 2024 y orden de captura internacional desde el 22 de agosto de 2025.

Que Lisandro Eduardo BASAEZ MORALES, alias "El enano petiso", hijo de Luis Eduardo BASAEZ MORENO y de Marianela del CARMEN MORALES, de características físicas; tez trigueña, cabello corto de color negro, sin señas particulares, se encuentra prófugo con orden de captura nacional desde el 22 de mayo de 2024 y con orden de captura internacional desde el 22 de agosto de 2025.

Que Kevin Matías SANDOVAL GONZÁLEZ, hijo de Diana Elizabeth GONZALEZ RAMIREZ y de Daniel Antonio SANDOVAL ROJAS, de características físicas; tez blanca, cabello corto color negro sin señas particulares, se encuentra prófugo con orden de captura nacional desde el 22 de mayo de 2024 y con orden de captura internacional desde el 22 de agosto de 2025.

Que Yoel Ignacio BEAUMONT SANDOVAL, hijo de Gloria Isabel SANDOVAL ROJAS y de Danny Cristian Patricio BEAUMONT QUEZADA, de características físicas; tez blanca, ojos marrones, cabello corto color negro, sin señas particulares, se encuentra prófugo con orden de captura nacional desde el 22 de mayo de 2024 y con orden de captura internacional desde el 22 de agosto de 2025.

Que Aldana Matilde GLARIA ORELLANA, hija de Verónica del Pilar ORELLANA BASAEZ y de Alberto Miguel GLARIA, de características físicas; Tez blanca, cabello largo, color negro ondulado, sin señas particulares, se encuentra prófuga con orden de captura nacional desde el 22 de mayo de 2024 y con orden de captura internacional desde el 22 de agosto de 2025.

Que Carlos Damián ALGAÑARAZ, alias "El Porteño", de características físicas; tez trigueña, cabello corto, color negro, sin señas particulares, se encuentra prófugo con orden de captura nacional desde el 22 de mayo de 2024 y orden de captura internacional desde el 22 de agosto de 2025.

Que Zaira Nahir BASAEZ, de características físicas; tez blanca, cabello largo, color negro, sin señas particulares, se encuentra prófuga con orden de captura nacional desde el 22 de mayo de 2024 y con orden de captura internacional desde el 22 de agosto de 2025.

Que Selene Anahí OBREGÓN, hija de Norma Graciela VAZQUEZ y de Claudio Enrique OBREGON, de características físicas; tez blanca, lunar marrón en el centro de la frente, se encuentra prófuga con orden de captura nacional desde el 22 de mayo de 2024 y con orden de captura internacional desde el 22 de agosto de 2025.

Que los nombrados se encuentran investigados por formar parte de una organización delictiva, con diferentes grados de participación en la misma, relacionada con tráfico internacional de armas, enmarcadas en la Ley N° 22.415.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que el artículo 1° del Anexo II de la Resolución N° RESOL-2019-828-APN-MSG establece los montos sobre los cuales se determinarán los ofrecimientos de recompensa, mientras que el artículo 2° de la citada norma prevé la posibilidad de modificar dichos importes en atención a la complejidad y gravedad del delito investigado, según lo estime la titular de esta Cartera Ministerial.

Que han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 4°, inciso b), apartado 9, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias, y en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta M.J. y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16 y sus modificatorias, y la Resolución N° RESOL-2019-828-APN-MSG.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ofrécese como recompensas, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), por cada uno, destinadas a aquellas personas que, sin haber intervenido en los hechos delictuales, brinden datos útiles que permitan lograr la captura de: Franco Simón BASAEZ VILCHEZ, alias "El Javi", chileno, titular de la Cédula de Identidad chilena N° 16.411.254-3, Lisandro Eduardo BASAEZ MORALES, alias "El enano petiso", chileno, titular de la Cédula de Identidad chilena N° 18.750.353-0, Kevin Matías SANDOVAL GONZALEZ, chileno, titular de la Cédula de Identidad chilena N° 20.051.740-7, Yoel Ignacio BEAUMONT SANDOVAL, chileno, titular de la Cédula de Identidad chilena N° 21.257.389-2, Aldana Matilde GLARIA ORELLANA, chilena, titular de la Cédula de Identidad chilena N° 18.309.567-6 y D.N.I. argentino N° 34.085.335., Carlos Damián ALGAÑARAZ, alias "El Porteño", argentino, titular del D.N.I. N° 27.300.635, Zaira Nahir BASAEZ, argentina, titular del D.N.I. N° 46.119.851 y Selene Anahí OBREGÓN, argentina, titular del D.N.I. N° 40.183.867.

ARTÍCULO 2°.- Quienes cuenten con información podrán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE RECOMPENSAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE NORMATIVA Y RELACIONES CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PÚBLICOS de este Ministerio, llamando a la línea gratuita 134.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe la representante de esta Cartera de Estado, previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información brindada, preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndase a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de este Ministerio la difusión de la parte dispositiva y el Anexo de la presente en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyese a las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales para que procedan a la difusión y publicación, en todas sus formas, de los afiches que obran como IF-2026-41280018-APN-DNNYRPJYMP#MSG, IF-2026-41278171-APN-DNNYRPJYMP#MSG, IF-2026-41293423-APN-DNNYRPJYMP#MSG, IF-2026-41284731-APN-DNNYRPJYMP#MSG, IF-2026-41280988-APN-DNNYRPJYMP#MSG, IF-2026-41285950-APN-DNNYRPJYMP#MSG, IF-2026-41279307-APN-DNNYRPJYMP#MSG, IF-2026-41281763-APN-DNNYRPJYMP#MSG, correspondientes a la recompensa ofrecida, formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

SECRETARÍA DE CULTURA**Resolución 426/2026****RESOL-2026-426-APN-SC**

Ciudad de Buenos Aires, 20/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-41987851- -APN-DGDYD#SC, la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorios, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 60 del 4 de febrero de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio 2026.

Que por el Decreto 50/19 y sus modificatorios quedó conformada la estructura organizativa de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Integración Programática dependiente de la Dirección Nacional de Innovación y Coordinación de la Gestión Cultural de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, certificó la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto de la presente medida.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, ambas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado intervención que les compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del artículo 18 del Decreto N° 993 del 6 de noviembre de 2024.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 01 de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al abogado Gabriel Oscar CASADO (CUIL N° 20-35319549-3) en el cargo de Director de Integración Programática de la Dirección Nacional de Innovación y Coordinación de la Gestión Cultural dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del citado Convenio y con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Título II -Capítulos

III, IV y VIII- y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subjurisdicción 14 - SECRETARÍA DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese dentro del PLAZO de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, conforme lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 958/24 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Leonardo Javier Cifelli

e. 21/05/2026 N° 34108/26 v. 21/05/2026

SECRETARÍA DE CULTURA

Resolución 429/2026

RESOL-2026-429-APN-SC

Ciudad de Buenos Aires, 20/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-42799071- -APN-DGDYD#SC, la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorios, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 60 del 4 de febrero de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio 2026.

Que por el Decreto 50/19 y sus modificatorios quedó conformada la estructura organizativa de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Directora de Administración y Gestión de Personal dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, certificó la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto de la presente medida.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, ambas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado intervención que les compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del artículo 18 del Decreto N° 993 del 6 de noviembre de 2024.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 01 de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Silvana Jessica PERUZZOTTI (CUIL N° 27-20988618-4) en el cargo de Directora de Administración y Gestión de Personal dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del citado Convenio y con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Título II -Capítulos III, IV y VIII- y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subjurisdicción 14 -SECRETARÍA DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese dentro del PLAZO de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, conforme lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 958/24 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Leonardo Javier Cifelli

e. 21/05/2026 N° 34225/26 v. 21/05/2026

SECRETARÍA GENERAL

Resolución 212/2026

RESOL-2026-212-APN-SGP

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2026

VISTO los Expedientes N° EX-2026-41540523- -APN-CGD#SGP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 232 del 7 de marzo de 2024 y su modificatorio, 958 del 25 de octubre de 2024, 272 del 15 de abril de 2025, 793 del 10 de noviembre de 2025 y 934 del 31 de diciembre de 2025 y la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026 y la Resoluciones de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Nros. 728 y 729 del 26 de diciembre de 2024 y 352 del 5 de septiembre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1/2026 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que a través del Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por el Decreto N° 793/25 se modificó en último término la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) estableciendo los Ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación y las Secretarías de Presidencia necesarias para posibilitar la actividad del Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 232/24 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que mediante el Decreto N° 272/25 se realizaron modificaciones a la citada estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría y, en consecuencia, se incorporaron y homologaron diversos cargos pertenecientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que mediante las Resoluciones que se detallan en el Anexo que como IF-2026-45279719-APN-DARRHH#SGP forma parte integrante de la presente medida, se designó a los funcionarios allí consignados, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y cuyas últimas prorrogas operaron mediante la Resolución SGP N° 352/25.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que el inciso d) del artículo 2° del Decreto N° 934/25, prevé las excepciones a la prohibición de efectuar nuevas contrataciones de personal de cualquier naturaleza incluyéndose como una de tales excepciones a las prórrogas de designaciones transitorias.

Que cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrán exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección y siendo que los funcionarios continúan prestando servicios, razones operativas hacen necesario prorrogar las mencionadas designaciones transitorias.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN informó que cuenta con el crédito presupuestario necesario a fin de atender el gasto resultante de la presente medida.

Que las áreas técnicas del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Dánse por prorrogadas, a partir del 29 de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los agentes que se detallan en el Anexo que, como IF-2026-45279719-APN-DARRHH#SGP, forma parte integrante de la presente medida, en los cargos y niveles allí consignados, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio y en el caso exclusivo del Lic. Ricardo LORENCES, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2º. - Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II Capítulos III, IV y VIII y el Título IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 29 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 3º. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 4º. – Conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la RESOL2024-20-APN-STEYFP#MDYTE, notifíquese a los interesados y comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida en el Boletín Oficial de la República Argentina a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Karina Elizabeth Milei

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/05/2026 N° 34025/26 v. 21/05/2026

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 928/2026

RESOL-2026-928-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2024-54441963-APN-GG#SSS, las Leyes Nros. 23.660 y sus modificaciones, 23.661 y sus modificaciones, 26.682 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 576 del 1º de abril de 1993 y sus modificatorios, 1993 del 30 de noviembre de 2011 y sus modificatorios y 171 del 20 de febrero de 2024, las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Nros. 55 del 23 de enero de 2012, 132 del 19 de octubre de 2018 y 232 del 29 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la entidad SALUD PROFESIONAL Y TECNOLOGICA S.A. (CUIT N° 30-71552313-9), solicitó la inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (RNEMP), en los términos de los incisos b) punto 1., c) y f) del artículo 5º del Decreto N° 1993/2011 y de la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 55/2012, y su modificatoria.

Que la entidad acompañó la documentación exigida por el Anexo II de la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 55/2012, y su modificatoria; y proporcionó la información requerida conforme el detalle consignado en el Anexo III del mismo acto resolutivo.

Que, de conformidad con el Estatuto Social vigente de la entidad que se encuentra inscripto en la Inspección General de Justicia, surge que su sede social se encuentra establecida en la calle Sarmiento 776, piso 6º, oficina "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, conforme certificaciones que han sido acompañadas respecto de cada uno de los miembros que componen el órgano de conducción y administración de la entidad con mandato vigente, se ha verificado que ninguno de ellos posee limitaciones legales y/o reglamentarias para desempeñarse en la administración de entidades de medicina prepaga.

Que, en particular, respecto de la entidad solicitante de la inscripción, y a los fines de evaluar las condiciones que le permitan obtener la autorización para funcionar en los términos del inc. e) del artículo 5º de la Ley 26.682, han tomado la intervención de su competencia la GERENCIA DE CONTROL ECONÓMICO Y FINANCIERO y la GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL, sin formular observaciones en lo atinente a sus respectivas incumbencias.

Que la entidad reunió los requisitos previstos para su inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (RENEMP) y manifestó su voluntad de incorporarse al Registro Nacional de Agentes del Seguro (RNAS), en los términos del inciso i) del artículo 1º de la Ley N° 23.660. En virtud de lo dispuesto en el último párrafo del

artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 576/1993 (texto según artículo 4° del Decreto N° 171/2024), corresponde autorizar la inscripción solicitada a fin de posibilitar su ulterior incorporación al Registro Nacional de Agentes del Seguro (RNAS).

Que, a los efectos señalados en el considerando precedente, corresponde instruir a la Coordinación de Registros de Agentes del Seguro para que, de manera inmediata, continúe con el trámite de inscripción de la entidad en el Registro Nacional de Agentes del Seguro (RNAS), teniéndose por cumplidos —en lo pertinente— los recaudos exigidos por la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 232/2024 que obran en el expediente del Visto, y requiriéndose la presentación de aquellos que resulten faltantes.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 2710 del 28 de diciembre de 2012 y N° 440 del 27 de junio de 2025.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Inscríbese a la entidad SALUD PROFESIONAL Y TECNOLOGICA S.A. (CUIT N° 30-71552313-9) en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (RNEMP) de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en los términos del inciso a) del artículo 1° del Decreto N° 1993 del 30 de noviembre de 2011, con ámbito de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de la Provincia de Buenos Aires de Avellaneda, Quilmes, Lanús, Monte Grande, Lomas de Zamora, Berazategui, Florencio Varela, Ezeiza, San Vicente, Esteban Echeverría, Almirante Brown, Presidente Perón, Brandsen, Moreno, General Rodríguez, San Antonio de Padua, Morón, La Matanza, Lujan, Marcos Paz, Hurlingham, Ituzaingo, Merlo, Tres de Febrero, José C. Paz, San Miguel, General San Martín, Pilar, Escobar, San Isidro, Vicente López, San Fernando, Malvinas Argentinas, Tigre, Campana, Zárate y Exaltación de la Cruz.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la entidad SALUD PROFESIONAL Y TECNOLOGICA S.A. (CUIT N° 30-71552313-9) a funcionar en los términos y con los alcances previstos en el inciso e) del artículo 5° de la Ley N° 26.682 y su reglamentación, así como en el inciso e) del artículo 5° del Decreto N° 1993 del 30 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese el ejemplar del Estatuto Social de la entidad SALUD PROFESIONAL Y TECNOLOGICA S.A. (CUIT N° 30-71552313-9), cuyo texto obra incorporado a orden 3 del Expediente del VISTO, mediante IF-2024-54427931-APN-GG#SSS, junto con la nómina de autoridades vigentes que integran el órgano de conducción y administración, consignando sus respectivos períodos de mandato.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyese a la Coordinación de Registros de Agentes del Seguro para que, de manera inmediata, continúe con el trámite de inscripción de la entidad SALUD PROFESIONAL Y TECNOLOGICA S.A. (CUIT N° 30-71552313-9) en el Registro Nacional de Agentes del Seguro (RNAS), con encuadre en el inciso i) del artículo 1° de la Ley N° 23.660.

ARTÍCULO 5°.- Intímase a la entidad SALUD PROFESIONAL Y TECNOLOGICA S.A. (CUIT N° 30-71552313-9) a dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 1950 del 18 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, pase a la Coordinación de Registros de Agentes del Seguro a efectos de gestionar el número de inscripción de la entidad SALUD PROFESIONAL Y TECNOLOGICA S.A. (CUIT N° 30-71552313-9) en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (RNEMP), formar el legajo respectivo y proceder en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 4° de la presente.

Claudio Adrián Stivelman

e. 21/05/2026 N° 34226/26 v. 21/05/2026



**¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?**

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Boletín Oficial de la
República Argentina



Resoluciones Generales

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Resolución General 5850/2026

RESOG-2026-5850-E-ARCA-ARCA - Seguridad Social. Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares. Ley N° 27.802. Recibo de pago. Resolución General N° 3.693, sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-01043565- -ARCA-DVNREC#SDGREC y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.844 y sus modificaciones, instituyó el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, aplicable a las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores que presten tareas en casas particulares.

Que la Resolución General N° 3.491 y su modificatoria, dispuso la creación de un “Registro Especial del Personal de Casas Particulares” en el marco del Programa de Simplificación y Unificación Registral, a efectos de contar con datos específicos respecto de dicha actividad y permitir que los trabajadores cuenten con las coberturas previstas por los distintos subsistemas de la seguridad social.

Que, por su parte, mediante la Resolución General N° 3.693, sus modificatorias y complementarias, se regularon las formas, plazos y condiciones para el ingreso de los aportes y/o contribuciones correspondientes a los trabajadores comprendidos en el referido régimen, así como las pautas para el cómputo, por parte de los empleadores, de la deducción en el impuesto a las ganancias por los pagos efectuados.

Que, posteriormente, la Ley de Modernización Laboral N° 27.802 introdujo modificaciones al citado Régimen, entre las cuales dispuso la instrumentación del recibo de pago del personal en forma electrónica y su emisión mediante el sistema que determine esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario adecuar la normativa vigente a fin de incorporar la emisión obligatoria del recibo de sueldo de forma electrónica a través del aludido “Registro Especial del Personal de Casas Particulares”, promoviendo la simplificación de procesos y la sustitución del soporte papel.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Institucional, Sistemas y Telecomunicaciones y Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024 y por el artículo 8° del Decreto N° 13 de 6 de enero de 2025 y su modificatorio.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución General N° 3.693, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustituir los párrafos séptimo a décimo del artículo 4°, por los siguientes:

“Asimismo, mediante el “Registro Especial del Personal de Casas Particulares” se podrá acceder a los comprobantes electrónicos correspondientes a los pagos efectuados conforme las modalidades previstas en los incisos b) a g) del primer párrafo del presente artículo.

A tal fin, los empleadores deberán seleccionar, dentro del apartado “Trabajadores a cargo”, la opción “Pagos y Recibos” - “Constancia de pago”.

Por su parte, los trabajadores podrán acceder a los citados comprobantes seleccionando, dentro del apartado “Ver Aportes”, la opción “Constancia de pago”.

Los volantes de pago F. 102/RT, F. 575/RT y F. 1350, completados por los responsables, no serán considerados como comprobantes de pago.

Las novedades y la información relativa a las modalidades de pago disponibles, se podrán consultar en el micrositio “Casas Particulares” del sitio web de este Organismo (<https://www.arca.gob.ar>).

2. Sustituir el último párrafo del artículo 5°, por el siguiente:

“Los trabajadores comprendidos en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares podrán consultar los pagos registrados en concepto de aportes y/o contribuciones, a través de los sistemas mencionados en el artículo 14 de la presente, disponibles en el sitio web institucional, a cuyo efecto deberán contar con Clave Fiscal habilitada, obtenida conforme al procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 5.048 y sus modificatorias.”.

3. Sustituir el inciso b) del artículo 10, por el siguiente:

“b) El recibo electrónico de sueldo y el comprobante que acredite el importe abonado al trabajador en concepto de contraprestación por el servicio prestado.”.

4. Sustituir el artículo 11, por el siguiente:

“ARTÍCULO 11.- A fin de cumplir con lo indicado en el inciso b) del artículo precedente, se deberá:

a) Haber confeccionado el recibo electrónico de sueldo a través del “Registro Especial del Personal de Casas Particulares”, previa validación de la identidad del empleador, mediante el ingreso con Clave Fiscal.

b) Conservar, en caso de realizar el pago a través de medios electrónicos, el número de transacción que conste en el comprobante de pago. En los casos de pago en efectivo, deberá conservarse el recibo electrónico impreso firmado por el trabajador, el cual constituirá constancia del pago de la contraprestación y respaldo suficiente a los efectos de su acreditación.”.

5. Sustituir el artículo 14, por el siguiente:

“ARTÍCULO 14.- Los empleadores de personal de casas particulares emitirán el recibo de sueldo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 26.844 y sus modificaciones en forma electrónica, a través del servicio “Registro Especial del Personal de Casas Particulares”, creado mediante la Resolución General N° 3.491 y su modificatoria, disponible en el sitio web institucional.

A tal fin, deberán ingresar al mencionado servicio con Clave Fiscal habilitada. La validación de identidad efectuada mediante dicho acceso constituirá el requisito de autenticidad del recibo, sin necesidad de incorporar la firma del empleador en el documento emitido.

Para la emisión del recibo, el empleador deberá seleccionar la ficha del trabajador que corresponda e ingresar a la opción “Generar recibo de sueldo”. Allí se visualizará la identificación del trabajador y los datos generales de la relación laboral y del período a pagar, debiendo el empleador informar en este último apartado el período a liquidar, la modalidad de liquidación, la remuneración y demás conceptos que correspondan para la determinación del importe a abonar y confirmar la operación a través del botón “Generar recibo sueldo”.

Las novedades del citado servicio se podrán consultar en el micrositio “Casas Particulares” del sitio web de este Organismo (<https://www.arca.gob.ar>).

El recibo electrónico emitido a través del servicio mencionado contendrá los datos exigidos por la normativa laboral vigente, conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley N° 26.844 y sus modificaciones, garantizando tanto al empleador como al trabajador la correcta identificación de los conceptos liquidados y el acceso a la información relativa a la remuneración.

Cuando la contraprestación sea abonada en efectivo o cuando el trabajador así lo requiera, el recibo electrónico de sueldo deberá imprimirse por duplicado, entregándose el original al trabajador y conservando el empleador el duplicado, el cual deberá ser firmado por el trabajador en conformidad con el pago recibido.

Asimismo, a través del servicio mencionado en el primer párrafo de este artículo, los trabajadores de casas particulares podrán acceder a los siguientes documentos:

a) La constancia del pago de aportes y contribuciones, seleccionando dentro del apartado “Ver Aportes”, la opción “Constancia de pago”.

b) El recibo de sueldo confeccionado de forma electrónica por su empleador a través del registro, seleccionando dentro del apartado “Detalle del Trabajo”, la opción “Recibos de Sueldo”.

Por su parte, mediante la utilización del sistema informático denominado “Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos”, los trabajadores podrán:

a) Visualizar y conocer la información relativa a los pagos de aportes y contribuciones e intereses y los saldos registrados correspondientes al Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, ordenados por período mensual y concepto.

- b) Calcular los intereses adeudados a una fecha determinada, respecto de los pagos registrados fuera de término.
- c) Imprimir los volantes de pago F. 102/RT, F. 1350 y/o F. 575/RT para la cancelación de intereses, según correspondan a obligaciones del empleador o a pagos voluntarios del trabajador, respectivamente.”.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y resultarán de aplicación a partir del período devengado mayo de 2026.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Andres Edgardo Vazquez

e. 21/05/2026 N° 33881/26 v. 21/05/2026

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 1140/2026

RESGC-2026-1140-APN-DIR#CNV - Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 20/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-46413415- -APN-GPLD#CNV, caratulado “PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL S/ MODIFICACIÓN DEL TÍTULO XI DE LAS NORMAS CNV”, lo dictaminado por la Gerencia de Prevención del Lavado de Dinero y la Gerencia de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que la ley de Mercado de Capitales tiene por objeto el desarrollo del mercado de capitales y la regulación de los sujetos y valores negociables comprendidos en el mismo, siendo la CNV, su autoridad de aplicación y contralor.

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 6°, 8°, 9° y 11 del referido cuerpo legal, la CNV es una entidad autárquica con jurisdicción en la República Argentina, cuyas funciones las ejerce un Directorio compuesto por cinco miembros designados por el PEN con acuerdo del Senado de la Nación, órgano que puede sesionar válidamente con la mayoría de sus miembros presentes o comunicados por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras.

Que, mediante el dictado de la RG N° 1112 se modificó, entre otras disposiciones, el Capítulo II del Título XVI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por medio del cual, se consolidó y amplió el esquema de delegación interna de facultades, transfiriendo a las Gerencias y Subgerencias decisiones de carácter técnico, operativo o no esencial, con el objeto de agilizar la gestión y reservar al Directorio las cuestiones sustantivas o estructurales.

Que, en esta oportunidad, en virtud de razones operativas y a efectos de dotar de mayor celeridad la adopción de decisiones en los trámites de inscripción del Registro de Auditores Externos y de Asociaciones de Profesionales Auditores, así como de cancelación de dicha inscripción, deviene necesario delegar la referida facultad en la Subgerencia de Control de Auditores.

Que la posibilidad de delegar facultades por parte de los órganos directivos de los entes descentralizados en los inferiores jerárquicos se encuentra autorizada en los artículos 3° de la LPA y 2° del RLPA aprobado por el Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

Que, en todos los casos, la delegación se efectuará sin menoscabo de las formalidades que se deban cumplir, en resguardo de los destinatarios de los actos administrativos que se dicten en el seno de la CNV.

Que, conforme lo señala destacada doctrina, tratándose la delegación de una técnica transitoria de distribución de atribuciones, la misma no produce una creación orgánica ni impide el dictado del acto por el delegante, pues la competencia le sigue perteneciendo a éste, pero en concurrencia con el delegado.

Que, por otra parte, mediante el dictado de la RG N° 1139, se modificó el Título XI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), a los fines de introducir adecuaciones al sistema de PLA/FT/FP.

Que, habiéndose advertido en la RG referida un error material, que fuera incorporado en el subinciso a) del inciso 2. del artículo 3° de la Sección II del Título XI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), corresponde en esta instancia efectuar su rectificación.

Que, por otro lado, cabe precisar que diversos términos utilizados en esta RG, tanto en los considerandos como en el articulado, se encuentran definidos en el Título I de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19, incisos d), g), h), p) y u), de la Ley de Mercado de Capitales, 3° de la LPA y 2° del RLPA aprobado por el Decreto N° 1759/72 (T. O. 2017).

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el subinciso a) del inciso 2. del artículo 3° de la Sección II del Título XI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“(…)

2. Transferencias en el país.

a) Recibos de clientes. Deberán efectuarse desde cuentas bancarias a la vista de titularidad o cotitularidad del cliente, abiertas en entidades del país autorizadas por el BCRA o desde la CVU de la CUIT del cliente, siempre que permita la identificación y trazabilidad de transferencias de fondos desde cuentas a la vista abiertas en entidades del país autorizadas por el BCRA pertenecientes a un PSP.

Sin perjuicio de lo anterior, el ALyC I AGRO podrá recibir fondos de clientes, producto de las actividades de corretaje de granos, agropecuarias y agroindustriales en general o accesorias a éstas previstas en el artículo 5°, inciso d), del Capítulo II del Título VII de estas Normas, para su aplicación en el mercado de capitales, desde la cuenta bancaria de titularidad del ALyC I AGRO afectada a tales actividades, debiendo garantizarse la trazabilidad desde su origen, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 24 del Capítulo II del Título VII de estas Normas y permitiendo la identificación del originador/beneficiario mediante CUIT, nombre y apellido de cada uno de los clientes involucrados.

Asimismo, en aquellos casos en que el ALyC Integral haya celebrado un convenio para la liquidación y compensación de operaciones con un AN que desarrolle actividades de corretaje de granos, agropecuarias y agroindustriales en general o accesorias a éstas, previstas en el artículo 2° del Capítulo I del Título VII de estas Normas, el ALyC Integral podrá recibir los fondos pertenecientes a los clientes del AN para su aplicación en el mercado de capitales desde la cuenta bancaria específica de titularidad del AN afectada a las actividades mencionadas, debiendo garantizarse la trazabilidad desde su origen, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 24 del Capítulo II del Título VII de estas Normas y permitiendo la identificación del originador/beneficiario de los fondos mediante CUIT, nombre y apellido de cada uno de los clientes del AN involucrados.

(…)”.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el Anexo IV del Capítulo II del Título XVI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“ANEXO IV

FACULTADES DELEGADAS EN LA GERENCIA DE REGISTRO Y CONTROL.

1.- Aplicación de advertencias a los sujetos sometidos a su fiscalización, por nota dirigida a los órganos de administración y de fiscalización y, por única vez, respecto de cada infracción en cuestión, por incumplimientos de tipo formal, o falta de cumplimiento inmediato de intimación para la adecuación de cuestiones que le fueron observadas.
2.- Inscripción en el Registro de PSAV.
3.- Cancelación del Registro de PSAV.
Facultades delegadas en la Gerencia y Subgerencia de Control Societario:
1.- Conformidad administrativa respecto de reformas de estatuto por cambio de denominación social.
2.- Conformidad administrativa respecto de reformas de estatuto por modificación del lapso de duración de la Sociedad.
3.- Conformidad administrativa respecto de reformas de estatuto por modificación de la fecha de cierre de ejercicio.
4.- Conformidad administrativa respecto de reformas de estatuto por cambio de domicilio de la Sociedad.
Facultades delegadas en la Gerencia y Subgerencia de Control Contable:
1.- Autorización para la utilización de Registros Digitales en los términos del artículo 61 de la Ley General de Sociedades.
Facultades delegadas en la Gerencia y Subgerencia de Control de Auditores:
1.- Inscripción y cancelación del Registro de Auditores Externos y de Asociaciones de Profesionales Auditores.”

ARTÍCULO 3°.- La presente RG entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el sitio web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv, agréguese al texto de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y archívese.

Manuel Ignacio Calderon - Laura Ines Herbon - Sonia Fabiana Salvatierra - Roberto Emilio Silva

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA ÓRGANO DE REVISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL

Resolución Sintetizada 3/2026

RESOLUCIÓN S.E. N° 03/2026

Buenos Aires, 19 de mayo de 2026

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL ÓRGANO DE REVISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL

RESUELVE:

I. DECLARAR la apertura del procedimiento de Selección de las Organizaciones mencionadas en los incs. d), e) y f) del art. 39 del Decreto N° 603/12 para integrar el séptimo período de funcionamiento del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental.

II. ESTABLECER que las organizaciones interesadas en postularse para integrar el Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental deberán presentar sus propuestas al correo electrónico: organoderevision@mpd.gov.ar hasta las 15 horas del viernes 26 de junio de 2026.

III. PUBLICAR la parte dispositiva de la presente resolución durante un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina y en la página web del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental. En esta última se publicarán también los requisitos previstos en el art. 8 del Procedimiento de Selección.

IV. COMUNICAR la presente Resolución a los y las integrantes del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental para su conocimiento.

Publíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

María Graciela Iglesias, Secretaria Ejecutiva.

e. 21/05/2026 N° 33880/26 v. 21/05/2026



¿DÓNDE NOS ENCONTRAMOS?

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 2599/2026

DI-2026-2599-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-68487143- -APN-DGD#MS, el Tratado de Asunción del 26 de marzo de 1991, aprobado por la Ley N° 23.981, el Protocolo de Ouro Preto del 17 de diciembre de 1994, aprobado por la Ley N° 24.560, la Resolución GMC N° 06/25 y la Disposición ANMAT N° 6365/2012; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Protocolo de Ouro Preto, las normas MERCOSUR aprobadas por el Grupo del Mercado Común deben ser incorporadas, cuando ella sea necesario, al ordenamiento jurídico nacional de los Estados Partes mediante los procedimientos previstos en su legislación.

Que el artículo 7 de la Decisión N° 20/02 del Consejo del Mercado Común establece que las normas MERCOSUR deben ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos nacionales de los Estados Partes en su texto integral.

Que se dictó la Resolución GMC N° 06/25 “REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA DE SUSTANCIAS QUE LOS PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES NO DEBEN CONTENER EXCEPTO EN LAS CONDICIONES Y CON LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS (DEROGACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N° 24/11 Y 35/22)”.

Que por la Disposición ANMAT N° 6365/12 se incorporó al ordenamiento jurídico nacional la referida Resolución GMC N° 24/11, por lo que corresponde proceder a la derogación de la disposición mencionada.

Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD[1], la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la RES. GMC N° 06/25 “REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA DE SUSTANCIAS QUE LOS PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES NO DEBEN CONTENER EXCEPTO EN LAS CONDICIONES Y CON LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS (DEROGACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N° 24/11 Y 35/22)”, que consta en IF-2025-68567244-APN-DNRIN#MS y como Anexo forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- En los términos del Protocolo de Ouro Preto, la norma que se incorpora por la presente Disposición, entrará en vigor simultáneamente en los Estados Partes, 30 días después de la fecha de la comunicación efectuada por la Secretaría del Mercosur informando que todos los Estados han incorporado la norma a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

La entrada en vigor simultánea de la RES. 06/25 “REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA DE SUSTANCIAS QUE LOS PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES NO DEBEN CONTENER EXCEPTO EN LAS CONDICIONES Y CON LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS (DEROGACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N° 24/11 Y 35/22)” será comunicada a través de un aviso en el Boletín Oficial de la Nación (cfr. Artículo 40 inciso III del Protocolo de Ouro Preto).

ARTÍCULO 3°.- Derógase la Disposición ANMAT N° 6365/2012.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Programa de Relaciones Internacionales de la Dirección de Relaciones Institucionales y a las cámaras sectoriales pertinentes, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y dese al Programa de Relaciones Internacionales.

Luis Eduardo Fontana

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/05/2026 N° 34107/26 v. 21/05/2026

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 2601/2026

DI-2026-2601-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2026

VISTO el Expediente EX-2025-68486771-APN-DGD#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD, el Tratado de Asunción del 26 de marzo de 1991, aprobado por la Ley N° 23.981 y el Protocolo de Ouro Preto del 17 de diciembre de 1994, aprobado por la Ley N° 24.560 y las Resoluciones GMC N° 110/94, 133/96, 38/98, 51/08, 62/14, 45/17 y 37/20; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Protocolo de Ouro Preto, las normas MERCOSUR aprobadas por el Grupo del Mercado Común deben ser incorporadas, cuando ello sea necesario, al ordenamiento jurídico nacional de los Estados Partes mediante los procedimientos previstos en su legislación.

Que el artículo 7 de la Decisión N° 20/02 del Consejo del Mercado Común establece que las normas MERCOSUR deben ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos nacionales de los Estados Partes en su texto integral.

Que se dictó la Resolución GMC 07/25 “MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 62/14 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA DE SUSTANCIAS QUE NO PUEDEN SER UTILIZADAS EN PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES”.

Que corresponde incorporar la referida Resolución y proceder a la modificación de las normas pertinentes.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, la Dirección de Relaciones Institucionales y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC N° 07/25 “MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 62/14 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA DE SUSTANCIAS QUE NO PUEDEN SER UTILIZADAS EN PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES”. que como Anexo (IF-2025-68568476-APN-DNRIN#MS) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- En los términos del Protocolo de Ouro Preto, la norma que se incorpora por la presente disposición, entrará en vigor simultáneamente en los Estados Partes, 30 días después de la fecha de la comunicación efectuada por la Secretaría del Mercosur informando que todos los Estados han incorporado la norma a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

La entrada en vigor simultánea de la Resolución GMC N° 07/25 “MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 62/14 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA DE SUSTANCIAS QUE NO PUEDEN SER UTILIZADAS EN PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES” será comunicada a través de un aviso en el Boletín Oficial de la Nación (cfr. Artículo 40 inciso III del Protocolo de Ouro Preto).

ARTÍCULO 3º. - Incluir en la “Lista de sustancias que no pueden ser utilizadas en productos de higiene personal, cosméticos y perfumes” de la Resolución GMC N° 62/14 los siguientes números de orden:

N°	N° UE	SUSTANCIA	N° CAS	N° EC
1405	1394	Trióxido de diboro; óxido bórico (DIBORON TRIOXIDE; BORIC OXIDE)	1303-86-2	215-125-8
1406	1395	Ácido bórico (BORIC ACID)	10043-35-311113-50-1	233-139-2234-343-4
1407	1396	Boratos, tetraboratos, octaboratos y sales y ésteres del ácido bórico, incluidos los siguientes:		
		Octaborato de sodio anhidro (DISODIUM OCTABORATE ANHYDROUS)	12008-41-2	234-541-0
		octaborato de sodio tetrahidratado (DISODIUM OCTABORATE TETRAHYDRATE)	12280-03-4	234-541-0
		2-aminoetanol, monoéster con el ácido bórico (MEA-BORATE)	10377-81-8/ 26038-87-9/ 68130-12-1	233-829-3
		ortoborato de 2-Hidroxipropil-amonio y dihidrógeno (MIPA-BORATE)	68003-13-4/ 26038-90-4	268-109-8
		Borato de potasio, 12712-38-8 603-184-6 sal potásica del ácido bórico, (POTASSIUM BORATE, BORIC ACID POTASSIUM SALT)	12712-38-8	603-184-6
		Borato de Trioctildodecilo (TRIOCTYLDODECYL BORATE)	-	-
		Borato de zinc (ZINC BORATE)	1332-07-6	215-566-6
		Borato de sodio, tetraborato de sodio anhidro; ácido bórico, sal de sodio (SODIUM BORATE, DISODIUM TETRABORATE ANHYDROUS; BORIC ACID, SODIUM SALT)	1330-43-4	215-540-4
		Heptaóxido de tetraboro y disodio hidratado (TETRABORON DISODIUM HEPTAOXIDE, HYDRATE)	12267-73-1	235-541-3
		Ácido ortobórico, sal de sodio (ORTHOBORIC ACID, SODIUM SALT)	13840-56-7	237-560-2
Tetraborato de sodio deca-hidratado; bórax decahidratado (DISODIUM TETRABORATE DECAHYDRATE; BORAX DECAHYDRATE)	1303-96-4	215-540-4		
Tetraborato de sodio penta-hidratado; bórax pentahidratado (DISODIUM TETRABORATE PENTAHYDRATE; BORAX PENTAHYDRATE)	12179-04-3	215-540-4		
Borato fenil mercúrico (PHENYL MERCURIC BORATE)	102-98-7/6273-99-0	203-068-1/ 228-465-7		
1408	1398	Ácido perbórico (H ₃ BO ₂ (O ₂)), sal de monosodio, trihidratada (PERBORIC ACID (H ₃ BO ₂ (O ₂)), MONOSODIUM SALT TRIHYDRATE)	13517-20-9	239-172-9
		Ácido perbórico, sal de sodio, tetrahidratada (PERBORIC ACID, SODIUM SALT, TETRAHYDRATE)	37244-98-7	234-390-0
		Ácido perbórico (HBO(O ₂)), sal de sodio, tetrahidratada; peroxoborato de sodio hexahidratado (PERBORIC ACID (HBO(O ₂)), SODIUM SALT, TETRAHYDRATE SODIUM PEROXOBORATE HEXAHYDRATE)	10486-00-7	231-556-4
1409	-	Poliuretano-18 (POLYURETHANE-18)	N/A	N/A
1410	-	Poliuretano-19 (POLYURETHANE-19)	N/A	N/A
1411	1400	Hidrogenoborato de dibutilestaño (DIBUTYLTIN HYDROGEN BORATE)	75113-37-0	401-040-5
1412	1401	Bis(tetrafluoroborato) de níquel (NICKEL BIS(TETRAFLUOROBORATE))	14708-14-6	238-753-4
1413	1507	Diaminotolueno, metilfenilendiamina, producto técnico- masa de reacción de [4-metil-m-fenilendiamina y 2-metil-m-fenilendiamina] (DIAMINOTOLUENE, METHYL-PHENYLENEDIAMINE, PRODUCTO TÉCNICO- MASA DE REACCIÓN DE [4-METHYL-M-PHENYLENEDIAMINE AND 2-METHYL-M-PHENYLENEDIAMINE])	-	-

N°	N° UE	SUSTANCIA	N° CAS	N° EC
1414	1528	Ketoconazol; 1-[4-[4-[[[(2SR,4RS)-2-(2,4-dichlorophenyl)-2-(imidazol-1-ylmethyl)-1,3-dioxolan-4-yl]methoxy]phenyl]piperazin-1-yl]ethanone (KETOCONAZOLE; 1-[4-[4-[[[(2SR,4RS)-2-(2,4-DICHLOROPHENYL)-2-(IMIDAZOL-1-YLMETHYL)-1,3-DIOXOLAN-4-YL]METHOXY]PHENYL]PIPERAZIN-1-YL]ETHANONE)	65277-42-1	265-667-4
1415	1389	Cloruro de metileno, diclorometano (DICHLOROMETHANE; METHYLENE CHLORIDE)	75-09-2	200-838-9
1416	1666	Butilfenilmetilpropional (BUTYLPHENYL METHYLPROPIONAL(2-(4-tert-Butilbencil)propionaldehído))	80-54-6	201-289-8
1417	1380	Hidroxiisohexil 3-ciclohexencarboxaldehído (HYDROXYISOHEXYL 3-CYCLOHEXENE CARBOXALDEHYDE (Hydroxymethylpentylcyclohexencarboxaldehyde))	31906-04-4 /51414-25-6	250-863-4 / 257-187-9

ARTÍCULO 4°.- Modificar a fin de alterar las sustancias incluidas en los siguientes ítems de sustancias que no pueden ser utilizadas en productos de higiene personal, cosméticos y perfumes” de la Resolución GMC N° 62/14, los que quedan redactados de la siguiente manera:

178	178	4-benciloxifenol (4-BENZYLOXYPHENOL)	103-16-2	203-083-3
		4-etoxifenol (4-ETHOXYPHENOL)	622-62-8	210-748-1
221	221	Mercurio y sus compuestos	7439-97-6	231-106-7

ARTÍCULO 5°.- Eliminar de la “Lista de sustancias que no pueden ser utilizadas en productos de higiene personal, cosméticos y perfumes” de la Resolución GMC N° 62/14, los siguientes números de orden:

N°	N° UE	SUSTANCIA	N° CAS	N° EC
178 (se elimina solo una sustancia)	178 (se elimina solo una sustancia)	4-metoxifenol (p-hydroxyanisole)	150-76-5	205-769-8
382	382	Peróxido de benzoílo	94-36-0	202-327-6
451	IFRA	Metileugenol, excepto los contenidos normales en las esencias naturales, y siempre que la concentración no exceda: a) 0,02 % en fragancias finas b) 0,008% en agua de toilette c) 0,004% en cremas perfumadas d) 0,001% en productos destinados a ser enjuagados e) 0,0004% en otros productos no destinados a ser removidos y en productos de higiene bucal	93-15-2	202-223-0
1339	1339	1,4-dihidroxibenceno (Hidroquinona)	123-31-9	204-617-8
1373	-	Ácido azelaico (AZELAIC ACID)	123-99-9	204-669-1

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Programa de Relaciones Internacionales de la Dirección de Relaciones Institucionales y a las cámaras sectoriales pertinentes. Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y dese al Programa de Relaciones Internacionales.

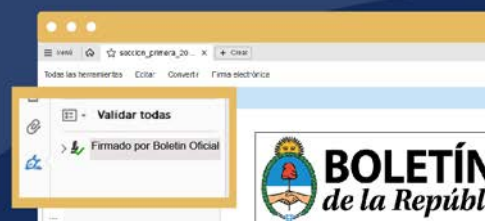
Luis Eduardo Fontana

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/05/2026 N° 34124/26 v. 21/05/2026

FIRMA DIGITAL

www.boletinoficial.gob.ar



**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA****Disposición 2990/2026****DI-2026-2990-APN-ANMAT#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-41055015-APN-DFYGR#ANMAT, la Ley Nacional de Medicamentos N° 16.463, el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992, la Disposición ANMAT N° 7298 del 9 de septiembre de 2019, la Disposición ANMAT N° 4159 del 16 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el VISTO se iniciaron debido a las tareas de fiscalización realizadas por la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo del Instituto Nacional de Medicamentos al realizar una inspección de Verificación de Buenas Prácticas de Fabricación y control a la firma PM CHEMISTRY SRL (CUIT N° 30-71116356-1), de acuerdo a lo establecido por Disposición ANMAT N° 4159/23 y de la Disposición ANMAT N° 7298/19.

Que la firma se encuentra habilitada por Disposición ANMAT N° 4906/13 como "ELABORADOR DE INGREDIENTES FARMACÉUTICOS ACTIVOS CITOSTÁTICOS. IMPORTADOR/EXPORTADOR DE INGREDIENTES FARMACÉUTICOS ACTIVOS" con planta sita en Av. Belgrano N° 2215 (ex 2409), Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires.

Que por Orden de Inspección N° 2026/689-INAME-91 se concurrió al establecimiento PM CHEMISTRY SRL, siendo el objetivo de la inspección el seguimiento y verificación de la implementación de las medidas correctivas, plan CAPA, comprometido por la firma a raíz de la inspección por OI N° 2025/1815-INAME-343 y procedimientos anteriores OI N° 2023/109-INAME-28, 2024/144-INAME-11 y 2025/29-INAME-2.

Que la firma contaba con una Carta de Advertencia emitida según Disposición ANMAT N° 1340/2020 por incumplimientos de Buenas Prácticas de Fabricación y según la cual no pudo continuar con su actividad productiva hasta no dar cumplimiento a las deficiencias críticas y mayores en su totalidad y tener en su poder la carta de cierre correspondiente.

Que, con posterioridad, el Instituto Nacional de Medicamentos emitió la Carta de Cierre mediante IF-2025-97965348-APN-INAME#ANMAT, atento que por OI N° 2025/1815-INAME-343 se verificó que las acciones correctivas para deficiencias críticas y mayores habían quedado resueltas.

Que durante la inspección de seguimiento (OI N° 2026/689-INAME-91) se detectaron deficiencias de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control según Disposición ANMAT N° 4159/23 y 7298/19, siendo la mayoría de ellas correspondientes a reiteraciones de incumplimientos detectados en inspecciones anteriores.

Que se evidenció la falta de un Sistema de Calidad Farmacéutico robusto, definido y documentado ya que no posee los recursos necesarios o adecuados para su implementación y/o mantenimiento; no se identifican oportunidades de mejora continua y los procedimientos e instrucciones no abarcan la totalidad de las operaciones efectuadas; el personal no está correctamente formado para la aplicación de las Buenas Prácticas de Fabricación, el control de la calidad y la gestión de riesgos de la calidad.

Que esto evidencia un incumplimiento a los 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.6, 2.1.7, 2.1.10, 2.3.3.9, 2.4.9 de la Parte B del ANEXO de la Disposición ANMAT N° 4159/23.

Que se encontraron equipos con calificación incompleta o deficiente, por ejemplo, no se realizaron PQ de equipos, falta trazabilidad (correspondencia) entre certificados de calibración y equipos disponibles; las balanzas se trasladan entre sectores sin control de cambio ni re calibración, y todas carecen de registrador de pesada, incumpliendo así los ítems 2.4.6 y 5.3.4 de la Parte B del ANEXO de la Disposición ANMAT N° 4159/23.

Que, respecto de la Validación de Procesos, se realizaron cambios en algunos procesos de elaboración, pero los IFAs obtenidos no fueron incorporados a un programa de estabilidad para evaluar el impacto del cambio en la vida útil del producto, incumpliendo el ítem 13.1.7 de la Parte B del ANEXO de la Disposición ANMAT N° 4159/23.

Que se evidenció la ausencia de registros de limpieza de áreas y equipos, y de preparación y vigencia de soluciones empleadas; no se efectuaron las rotaciones de desinfectantes indicadas en los procedimientos y los procedimientos de uso, limpieza, desinfección y mantenimiento de equipos son incompletos, no estando justificada la vigencia de equipo limpio; tampoco cuentan con personal dedicado a la limpieza de áreas y equipos adecuadamente entrenado.

Que lo detallado importa un incumplimiento a los ítems 6.2.1, 12.7.1., 12.7.2., 12.7.6., y 12.7.7. de la Parte B y al ítem 11.8 del Anexo 5 del ANEXO de la Disposición ANMAT N° 4159/23.

Que los recursos humanos resultan insuficientes y/o sin entrenamiento adecuado para realizar y supervisar las tareas concernientes en varias áreas; falta el Plan Anual de Capacitaciones en los procedimientos críticos y registros de cumplimiento correspondientes; falta entrenamiento específico para las funciones que desempeñan y muchas de las actividades no se registran en el momento que se realizan.

Que se observaron vacíos y superposición de funciones entre la Dirección Técnica, Garantía de Calidad y Control de Calidad y faltan registros de controles médicos acordes a los materiales manipulados.

Que todo esto resulta en un incumplimiento a los ítems 2.1.2, 2.1.3, 2.1.5, 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.3.1 y 3.3.2. de la Parte B y a los ítems 1.2, 1.3 y 2.6 del Anexo 8 del ANEXO de la Disposición ANMAT N° 4159/23.

Que sobre los servicios de apoyo pudo observarse que el sistema de tratamiento de Aire se encontraba sin funcionar por desperfecto, redundando en áreas sin clasificación vigente, no generándose un desvío ni identificándose como "área fuera de uso", incumpliendo los ítems 4.2.1 y 4.2.2 de la Parte B y los ítems 4.2.2, 4.2.7, 4.3, 5.1.4, 6.5 y 6.6 del Anexo 9 del ANEXO de la Disposición ANMAT N° 4159/23.

Que respecto a la documentación se encontraron certificados de análisis de materiales de partida sin trazabilidad a datos crudos y falta de registro de valores individuales para cada lote de producto terminado ya que para varias determinaciones se indican un único resultado general (cumple).

Que respecto a determinaciones por HPLC, no se asientan en el cuaderno los valores de las pesadas, ni datos del estándar utilizado, ni los cálculos realizados; exhibiéndose solamente planillas de cálculo sin integridad de los datos exhibidos. Que falta registro de fechas de realización de las diferentes actividades y las bitácoras de áreas/equipos no se completan en el momento que se llevan a cabo las actividades; evidenciando todo ello un incumplimiento a los ítems 6.1.5., 6.2.1, 6.6.1. (completo) y 6.7.2 de la Parte B del ANEXO de la Disposición ANMAT N° 4159/23.

Que se observaron condiciones edilicias deficientes y sin mantenimiento, lay out inadecuado, condiciones no acordes a los productos manipulados ni ensayos realizados, bitácoras de equipos incompletas, falta trazabilidad de datos obtenidos y registrados, ausencia de doble control respecto a la revisión de datos obtenidos (exactitud, integridad y cumplimiento de las especificaciones establecidas).

Que falta capacitación del personal para los nuevos equipos adquiridos (Karl Fischer, IR) y no disponen de procedimientos para todas las actividades.

Que se encontró equipamiento y/o instrumentos ubicados en lugar inadecuado (autoclave dentro de la bacha de lavado, micropipetas de microbiología en el sector físicoquímico) o fuera de uso sin rotular y placas de cultivo comerciales vencidas.

Que falta segregación física de las operaciones y equipos que involucren manejo de microorganismos (cepario), manipulación de endotoxinas bacterianas y material contaminado respecto de aquellas operaciones de control de rutina de producto.

Que todo ello evidencia un incumplimiento a los ítems 2.1.7, 2.1.10, 2.3.3, 2.4.6, 4.1.2, 4.1.4., 4.2.2, 4.4.2, 5.3.1, 5.3.2., 5.3.3, 5.3.4, 5.3.5, 5.3.6, 6.1.5., 6.6.1. (completo), 6.7.2 y 7.1.1 de la Parte B del ANEXO de la Disposición ANMAT N° 4159/23.

Que las técnicas microbiológicas estaban no desarrolladas o parcialmente desarrolladas, no habiendo trazabilidad entre los Informes de Aptitud mencionados en las Técnicas de Análisis y los Informes de Aptitud presentados.

Que la versión de la USP NF/PF empleada como referencia no estaba incluida y el límite de Endotoxinas establecido no estaba justificado (ej. IFA Carboplatino).

Que no realizan controles positivos ya sea a los medios utilizados en Control Higiénico, o en ensayo de Endotoxinas Bacterianas, del Agua Apirógena en el Ensayo Límite para el producto y no referencian a la Curva de Sensibilidad del Reactivo realizada al lote de reactivo. FNA, USP.

Que no se realizan controles ambientales durante o al finalizar el ensayo de control higiénico ni tampoco controles de viabilidad de cepas durante los ensayos de Aptitud Microbiológica.

Que falta procedimiento e instrumental o kits de pruebas bioquímicas para la verificación de identidad de los microorganismos, control de su viabilidad y recuento tanto al ingreso del insumo como con cierta periodicidad dentro de su fecha de vigencia.

Que todo ello demuestra un incumplimiento a los ítems 2.1.3, 2.1.6, 6.6.1, 6.6.2, 11.1.1, 11.1.3, 11.1.7, 12.1, 12.2, 12.3 de la Parte B del ANEXO de la Disposición ANMAT N° 4159/23.

Que la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo concluyó nuevamente, sobre la base de las áreas inspeccionadas, el personal entrevistado y los documentos revisados, que la firma PM CHEMISTRY S.R.L. (CUIT N° 30-71116356-1) estaba operando a un nivel no aceptable de cumplimiento con las Buenas Prácticas de Fabricación.

Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugirió: a) inhibir preventivamente en toda su actividad productiva y de importación/exportación de Ingredientes Farmacéuticos Activos a PM CHEMISTRY S.R.L. (CUIT N° 30-71116356-1), b) prohibir el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional de los productos fabricados por PM CHEMISTRY S.R.L. (CUIT N° 30-71116356-1) y c) iniciar el pertinente sumario sanitario a la firma PM CHEMISTRY S.R.L. (CUIT N° 30-71116356-1), con domicilio en Av. Belgrano N° 2215 (ex 2409), Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires y a quien ejerza su dirección técnica, por los incumplimientos a la normativa sanitaria aplicable que fueran señalados ut-supra.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Inhíbense las actividades productivas de la firma a PM CHEMISTRY S.R.L. (CUIT N° 30-71116356-1), con domicilio en Av. Belgrano N° 2215 (ex 2409), Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por las razones expuestas en el considerando de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Prohibese el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional de los productos fabricados por PM CHEMISTRY S.R.L. (CUIT N° 30-71116356-1).

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma PM CHEMISTRY S.R.L. (CUIT N° 30-71116356-1), con domicilio en Av. Belgrano N° 2215 (ex 2409), Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y a quien ejerza su dirección técnica, por la presunta infracción a los ítems 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.7, 2.1.10, 2.3.3, 2.3.3.9, 2.4.6 y 2.4.9 del Capítulo 2, a los ítems 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.3.1 y 3.3.2 del Capítulo 3, a los ítems 4.1.2, 4.1.4., 4.2.1, 4.2.2 y 4.4.2 del Capítulo 4, a los ítems 5.3.1, 5.3.2., 5.3.3 y 5.3.4 del Capítulo 5, a los ítems 6.1.5., 6.2.1, 6.6.1. (completo), 6.6.2. y 6.7.2 del Capítulo 6, al ítem 7.1.1 del Capítulo 7, a los ítems 11.1.1, 11.1.3 y 11.1.7 del Capítulo 11, a los ítems 12.1, 12.2, 12.3, 12.7.1., 12.7.2., 12.7.6. y 12.7.7. del Capítulo 12, al ítem 13.1.7 del Capítulo 13 de la Parte B; al ítem 11.8 del Anexo 5; ítems 1.2, 1.3 y 2.6 del Anexo 8 y a los ítems 4.2.2, 4.2.7, 4.3, 5.1.4, 6.5 y 6.6 del Anexo 9; todos del ANEXO de la Disposición ANMAT N° 4159/23.

ARTÍCULO 4°.- Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección Nacional de Gestión y Control Normativo de la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA y a quienes corresponda. Comuníquese al Instituto Nacional de Medicamentos. Comuníquese la medida dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, dese a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

Luis Eduardo Fontana

e. 21/05/2026 N° 34033/26 v. 21/05/2026

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

Disposición 2991/2026

DI-2026-2991-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2024-91988166- -APN-DD#MS, el Tratado de Asunción del 26 de marzo de 1991, aprobado por la Ley N° 23.981, el Protocolo de Ouro Preto del 17 de diciembre de 1994, aprobado por la Ley N° 24.560, la Resolución GMC N° 46/15; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Protocolo de Ouro Preto, las normas MERCOSUR aprobadas por el Grupo del Mercado Común deben ser incorporadas, cuando ella sea necesario, al ordenamiento jurídico nacional de los Estados Partes mediante los procedimientos previstos en su legislación.

Que el artículo 7 de la Decisión N° 20/02 del Consejo del Mercado Común establece que las normas MERCOSUR deben ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos nacionales de los Estados Partes en su texto integral.

Que se dictó la Resolución GMC N° 46/15 "Requisitos mínimos para Inspección en establecimientos que trabajan con Productos Controlados".

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS, la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la RES. GMC N° 46/15 "Requisitos mínimos para Inspección en establecimientos que trabajan con Productos Controlados", que consta en IF-2024-92018647-APN-DNRIN#MS y como Anexo forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- En los términos del Protocolo Ouro Preto, la norma que se incorpora por la presente Disposición, entrará en vigor simultáneamente en los Estados Partes, 30 días después de la fecha de la comunicación efectuada por la Secretaría del Mercosur informando que todos los Estados han incorporado la norma a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos. La entrada en vigor simultánea de la RES. GMC N° 46/15 "Requisitos mínimos para Inspección en establecimientos que trabajan con Productos Controlados" será comunicada a través de un aviso en el Boletín Oficial de la Nación (cfr. Artículo 40 inciso III del Protocolo de Ouro Preto).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Programa de Relaciones Internacionales de la Dirección de Relaciones Institucionales y a las cámaras sectoriales pertinentes, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y dese al Programa de Relaciones Internacionales.

Luis Eduardo Fontana

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/05/2026 N° 34031/26 v. 21/05/2026

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 2993/2026

DI-2026-2993-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2026

VISTO el Expediente electrónico N° EX-2026-26968475-APN-DFYGREPM#ANMAT, la Ley N° 16.463, el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992, la Disposición ANMAT N° 3266 del 7 de junio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones referidas en el VISTO debido de las tareas de fiscalización realizadas por el Instituto Nacional de Productos Médicos a raíz de una denuncia que advertía sobre presuntas irregularidades por parte de la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C. (CUIT N° 30-55425869-3).

Que la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C. (CUIT N° 30-55425869-3) se encuentra habilitada como "EMPRESA IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS", con Certificado de Buenas Practicas de Fabricación vigente.

Que por Orden de Inspección OI N° 2026/510-PM-117, una comisión inspectora se presentó en la sede de la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C. sita en Av. Rodríguez Peña N° 2045/2169, Santos Lugares, provincia de Buenos Aires, a fin de realizar una inspección de verificación de cumplimiento de las Buenas Practicas de Fabricación.

Que durante la inspección se constataron varios incumplimientos a la normativa sanitaria.

Que en el sector denominado por la empresa como "DEPÓSITO DE MUESTRA Y MARKETING" se observó una gran cantidad de productos para muestra y vencidos respecto de los cuales se procedió a realizar la inhibición de uso y distribución en el momento de la inspección

Que en el sector de depósito denominado SHED se detectaron suturas de diferentes medidas, las cuales, según sus condiciones de almacenamiento requieren una temperatura máxima de 25°C y al momento de la inspección la temperatura del depósito era de 27°C, superando el límite establecido por el fabricante.

Que del depósito denominado ALMACÉN, en el pasillo 09, posición 16-10-02, se detectó un pallet de producto "Video laringoscopio VL3D Descartable, MAC 3/4/5", compuesto por ocho (8) cajas de cinco (5) unidades cada una, totalizando cuarenta (40) unidades.

Que el producto se presentaba en cajas de cartón, dentro de las cuales se alojaba un estuche tipo valija de PVC, conteniendo un (1) equipo videolaringoscopio con tres (3) ramas plásticas descartables correspondientes a los tamaños MAC 3, MAC 4 y MAC 5.

Que todas las cajas poseían etiquetas identificatorias de los tamaños MAC 3/4/5 de color blanco y cada equipo contaba con un número de serie propio.

Que en el pasillo 07, posición AL-07-09-10-02, se detectó un (1) pallet que contenía el producto "Videolaringoscopio VL3D Descartable, MAC 3/4/5", presentándose el producto en cajas de cartón, dentro de las cuales se alojaba un estuche tipo PVC que conteniendo un (1) equipo videolaringoscopio y tres (3) ramas plásticas descartables correspondientes a los tamaños MAC 3, MAC 4 y MAC 5.

Que durante la verificación se observó que las cajas presentaban etiquetas identificatorias de los tamaños MAC 3/4/5 de color negro y respecto del rotulado, se constató que dichas etiquetas negras se encontraban adheridas sobre una etiqueta blanca preexistente y cubriendo la etiqueta original, situación que podría presumir una posible adulteración del rotulado de origen y del producto.

Que así mismo, el empaque externo de cartón que contenía el equipo presentaba en algunos casos una leyenda "OK", por lo que se procedió a revisar cada una de las cajas que presentaban dicha leyenda, verificándose que todas ellas poseían etiquetas negras colocadas sobre las etiquetas originales correspondientes a los tamaños MAC 3/4/5.

Que las circunstancias detalladas representan un incumplimiento a la Ley 16.463 que en su Artículo 19 establece: "Queda prohibido: a) La elaboración, la tenencia, fraccionamiento, circulación, distribución y entrega al público de productos impuros o ilegítimos; b) La realización de cualquiera de las actividades mencionadas en el artículo 1°, en violación de las normas que reglamentan su ejercicio".

Que la Disposición ANMAT N° 3266/13 establece los requisitos aplicables a los fabricantes e importadores de productos médicos y productos para diagnóstico de uso in vitro, los cuales son de cumplimiento obligatorio.

Que en consecuencia, dada la criticidad del evento ya que se han detectado productos médicos adulterados que representan un potencial riesgo para la salud de los potenciales adquirentes y usuarios, el Instituto Nacional de Productos Médicos recomendó: a) prohibición de uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional del producto "ramas descartables pertenecientes al video laringoscopio VL3D, PM 647-277, denominadas MAC 3/4/5, Marca EMAX, fabricado por Shenzhen HugeMed Medical Technical Development Co. Ltd, importado por PROPATO HNOS. S.A.I.C.", b) Ordenar a la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C. (CUIT N° 30-55425869-3) el recupero del mercado del producto "ramas descartables pertenecientes al video laringoscopio VL3D, PM 647-277, denominadas MAC 3/4/5, Marca EMAX, fabricado por Shenzhen HugeMed Medical Technical Development Co. Ltd, importado por PROPATO HNOS. S.A.I.C." y c) la instrucción de un sumario sanitario a la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C. (CUIT N° 30-55425869-3) por las infracciones a la normativa sanitaria detalladas ut-supra.

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional del producto "ramas descartables pertenecientes al video laringoscopio VL3D, PM 647-277, denominadas MAC 3/4/5, Marca EMAX, fabricado por Shenzhen HugeMed Medical Technical Development Co. Ltd, importado por PROPATO HNOS. S.A.I.C."

ARTÍCULO 2°.- Ordénase a PROPATO HNOS. S.A.I.C. (CUIT N° 30-55425869-3) el recupero del mercado del producto "ramas descartables pertenecientes al video laringoscopio VL3D, PM 647-277, denominadas MAC 3/4/5, Marca EMAX, fabricado por Shenzhen HugeMed Medical Technical Development Co. Ltd, importado por PROPATO HNOS. S.A.I.C."; debiendo presentar ante el Instituto Nacional de Productos Médicos la documentación respaldatoria de dicha diligencia.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase sumario sanitario a la PROPATO HNOS. S.A.I.C. (CUIT N° 30-55425869-3), con domicilio en Av. Rodríguez Peña N° 2045/2169, Santos Lugares, provincia de Buenos Aires, y a quien ejerza su dirección técnica, por la presunta infracción al artículo 2° y 19, inciso a) de la Ley 16.463, al inciso 5.2 del Capítulo 5 y a los incisos 6.1, 6.2 y 6.5 del Capítulo 6 de la Disposición ANMAT N° 3266/13.

ARTÍCULO 4°.- Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección Nacional de Gestión y Control Normativo de la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA y a quienes corresponda. Comuníquese al Instituto Nacional de Productos Médicos. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, dese a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

Luis Eduardo Fontana

e. 21/05/2026 N° 34032/26 v. 21/05/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA

Disposición 172/2026

DI-2026-172-E-ARCA-DIADEZ#SDGOAM

Aeropuerto Internacional Ezeiza, Buenos Aires, 18/05/2026

VISTO lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución General AFIP N° 3885/2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la citada normativa se estableció la operatoria para el régimen general de constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías a favor de esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

Que también establece el procedimiento a seguir cuando los responsables no concurren a retirar las garantías liberadas y puestas a disposición.

Que, luego de transcurridos los 60 días hábiles administrativos contados desde el cumplimiento íntegro de la obligación, sus accesorios o, en su caso, los regímenes u operaciones garantizadas, y no habiéndose presentado la solicitud de devolución de las mismas, corresponde el archivo de oficio de las garantías en estado liberadas, consignando dicha situación en el sistema informático Malvinas.

Que la presente se encuadre en las tareas de regularización de las garantías registradas en el sistema María que se encuentren liberadas, en orden a las tareas asignadas mediante Disposición AFIP N° 13/15.

Que en uso de las facultades que le confiere la Resolución General AFIP N° 3885/2016, se procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION ADUANA DE EZEIZA
DISPONE

ARTICULO 1.- Archívese de oficio las garantías detalladas en el Anexo IF-2026-01442635-ARCA-DIADEZ#SDGOAM, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2.- Las citadas garantías quedan a disposición para ser retiradas por parte de los interesados, bajo apercibimiento de que si dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos, contados a partir de la publicación de la presente, no se hace efectivo el correspondiente retiro, se procederá a la destrucción física de las mismas.

ARTICULO 3.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Remítase copia a la División Control Ex Ante – Sección Recaudación-. Cumplido, archívese.

Diego Mariano Liberatore

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/05/2026 N° 33919/26 v. 21/05/2026

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO****Disposición 31/2026****DI-2026-31-E-ARCA-DIRCEN#SDGOPIM**

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2026

VISTO razones operativas, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestiona modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la División Fiscalización N.º 2, dependiente de la Dirección Regional Centro.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Disposición N.º DI-2026-50-E-ARCA-ARCA del 22 de abril de 2026.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la División Fiscalización N.º 2, dependiente de la Dirección Regional Centro, el que quedará establecido de la siguiente forma:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (En el orden que se indica)
DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 2 (DI RCEN)	1º Reemplazo Cont. Púb. NUÑEZ, LUIS SERGIO (Legajo N.º 44.703/96)*
	2º Reemplazo Jefatura EQUIPO 2 A (DI RCEN)*
	3º Reemplazo Jefatura EQUIPO 2 D (DV CF12)*

*Corresponde al ejercicio de Juez Administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Abrogar la Disposición N° DI-2025-17-E-AFIP-DIRCEN#SDGOPIM del 1 de abril de 2025.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.

Hector Alejandro Puebla

e. 21/05/2026 N° 33874/26 v. 21/05/2026

**MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA****Disposición 166/2026****DI-2026-166-APN-SSGA#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-142912280-APN-DGDYD#MJ, las Leyes Nros. 25.164 y sus modificatorias y normas complementarias, 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 735 del 15 de agosto de 2024 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 30 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, las Resoluciones Nros. 20 del 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO y 18 del 28 de enero de 2025 del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24, se estableció que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, asimismo, la citada norma dispuso la previa intervención del órgano rector en materia de empleo público, a los fines de certificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL establecidos por la Ley N° 25.164 y su Decreto Reglamentario.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, correspondientes, entre otros, al MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por el Decreto N° 735/24 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Subdirectora de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que con el fin de designar en el citado cargo a la abogada Carla Eugenia HERRERA (D.N.I. N° 22.519.738), corresponde efectuar la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 934/25, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8°, incisos a) y c) de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que conforme el inciso b) del artículo 2° del citado Decreto, se exceptúa de la prohibición para la cobertura de unidades organizativas incorporadas al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y, sus modificatorios y complementarios, designaciones de titulares de unidades de departamento y división y cargos equivalentes en las estructuras orgánico funcionales vigentes, cualquiera fuera el régimen laboral y convencional aplicable al personal de cada jurisdicción y entidad.

Que a través de la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, se aprobó el "Procedimiento para la Cobertura Transitoria de Cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas y cargos de Jefatura y equivalentes de los escalafones de personal encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios" que como Anexo N° IF-2024-126037079-APN-STEYFP#MDYTE, forma parte integrante de la citada Resolución.

Que atento lo mencionado, la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA de la mencionada cartera ministerial, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, autorizando la designación transitoria propiciada.

Que en tal sentido, por el artículo 3° de la Resolución N° 18/25 del MINISTERIO DE JUSTICIA, se delega en esta Subsecretaría las facultades que se detallan en el Anexo N° IF-2025-08826470-APN-SSGA#MJ, que forma parte integrante de la referida Resolución, relativas a la administración de los recursos humanos de la Jurisdicción.

Que la designación que se propicia por la presente medida, no implica erogación alguna por parte de esta Jurisdicción.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de esta Subsecretaría, ha tomado la intervención de su competencia certificando que el cargo cuya cobertura transitoria se propicia se encuentra vacante.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el Punto 9 del Anexo I al artículo 3° de la Resolución N° 18/25 del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada transitoriamente y con carácter "Ad Honorem", a partir del 22 de diciembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la abogada Carla Eugenia HERRERA (D.N.I. N° 22.519.738), en el cargo de Subdirectora de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, Nivel A, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, Función Ejecutiva Nivel II, con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y, IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 22 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- La designación dispuesta por la presente medida, no implica erogación alguna para el ejercicio presupuestario vigente del MINISTERIO DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

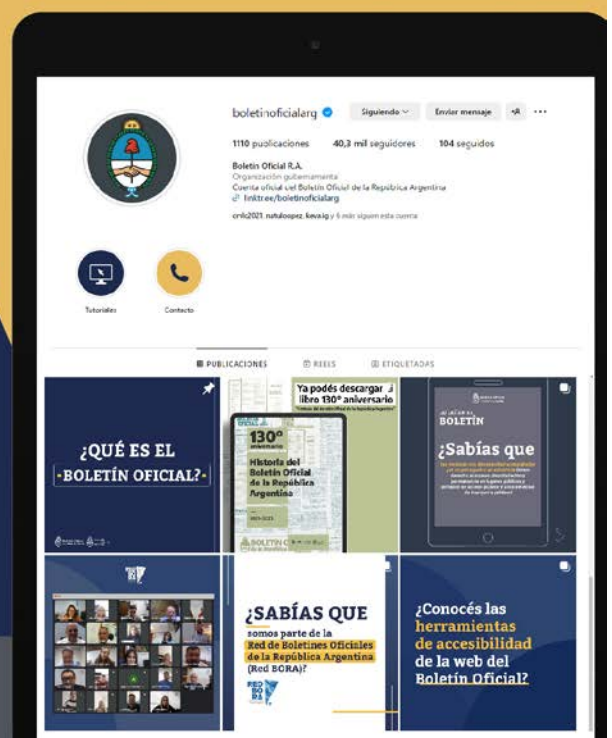
Patricio Quinto José Gilligan

e. 21/05/2026 N° 34109/26 v. 21/05/2026

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram @boletinoficialarg
y en twitter @boletin_oficial

**Sigamos conectando
la voz oficial**



Disposiciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 7648/2026

DI-2026-7648-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 18/05/2026

EX-2026-45372495- -APN-DNLAYR#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto; 1.- Inscribir a la firma CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo el N° P.P. 1.411 como prestador de servicios postales, para la oferta y prestación del siguiente servicio: ENCOMIENDA/PAQUETE POSTAL con cobertura en el ámbito nacional en la CABA y en las Prov. de BS AS y CÓRDOBA. 2- Notifíquese, publíquese en extracto y cumplido, archívese.. Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 21/05/2026 N° 33857/26 v. 21/05/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 7649/2026

DI-2026-7649-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 18/05/2026

EX-2026-29339648- -APN-DNLAYR#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto; 1.- Inscribir a la señora IVANA MARIEL SILISQUE, bajo el P.P.M. N° 180 como prestadora de servicios postales, para la oferta y prestación del servicio de MENSAJERÍA URBANA, con alcance en la CABA, en la Localidad de SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, Departamento de ORÁN, de la PROVINCIA DE SALTA, y en la Localidad de ROSARIO, Departamento de ROSARIO, de la PROVINCIA de SANTA FE. 2.- Notifíquese, publíquese en extracto y cumplido, archívese. Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 21/05/2026 N° 33858/26 v. 21/05/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 7650/2026

DI-2026-7650-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 18/05/2026

EX-2026-43464669- -APN-DNLAYR#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto; 1.- Registrar que la firma KREME LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.R.L., inscripta oportunamente como prestadora de servicios postales, bajo el número de Prestador Postal MIL NOVENTA Y SEIS (P.P. N° 1.096), ampliará la cobertura geográfica para el servicio ENVÍO COURIER en el ámbito internacional en forma parcial, en los siguientes países: REPÚBLICA DE CHILE, REPÚBLICA DEL PERÚ, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, REPÚBLICA POPULAR CHINA, REINO DE ESPAÑA y REPÚBLICA ITALIANA. 2.- Registrar que la empresa KREME LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.R.L., prestará un nuevo servicio: ENCOMIENDA / PAQUETE POSTAL con cobertura parcial en el ámbito nacional, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y en las

Provincias de BUENOS AIRES, SANTA FE, SAN LUIS, CÓRDOBA y MENDOZA. 3.- Notifíquese, comuníquese a la ARCA, publíquese en extracto y cumplido, archívese. Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 21/05/2026 N° 34129/26 v. 21/05/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 7651/2026

DI-2026-7651-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 18/05/2026

EX-2026-40300399 - APN-DNLAYR#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto: 1.- Registrar que la firma TRANS-BAN S.A., inscripta oportunamente como prestadora de servicios postales, bajo el número de Prestador Postal P.P. N° 12 , ha declarado que brindará el servicio ENVÍO COURIER con cobertura total en el ámbito internacional. 2.- Notifíquese, comuníquese a la ARCA, publíquese en extracto y cumplido, archívese.-Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 21/05/2026 N° 34010/26 v. 21/05/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 28/01/2026, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 28/01/2026, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6,50 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	15/05/2026	al	18/05/2026	24,54	24,29	24,04	23,80	23,56	23,33	21,95%	2,017%
Desde el	18/05/2026	al	19/05/2026	24,54	24,29	24,04	23,80	23,56	23,33	21,95%	2,017%
Desde el	19/05/2026	al	20/05/2026	25,33	25,06	24,80	24,55	24,30	24,05	22,58%	2,082%
Desde el	20/05/2026	al	21/05/2026	23,82	23,59	23,36	23,13	22,91	22,69	21,38%	1,958%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	15/05/2026	al	18/05/2026	25,05	25,30	25,56	25,82	26,09	26,36		
Desde el	18/05/2026	al	19/05/2026	25,05	25,30	25,56	25,82	26,09	26,36	28,13%	2,058%
Desde el	19/05/2026	al	20/05/2026	25,87	26,14	26,42	26,70	26,99	27,28	29,17%	2,126%
Desde el	20/05/2026	al	21/05/2026	24,30	24,54	24,79	25,03	25,29	25,54	27,20%	1,997%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 16/04/2026 para: 1) MiPyMEs: Tasa de Interés clientes "Pellegrini Mi Banco" Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 23,00% TNA, Hasta 15 días del 23,00%TNA, Hasta 30 días del 23,00% TNA, - Resto de clientes: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00% TNA, Hasta 15 días del 26,00%TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA Hasta 60 días del 31,00% TNA, Hasta 90 días del 32,00% TNA, de 91 a 180 días del 36,00% TNA, de 181 a 360 días del 39,00% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 34,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00%TNA, Hasta 15 días del 26,00% TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA, Hasta 60 días del 31,00% TNA, Hasta 90 días del 32,00% TNA, de 91 a 180 días del 35,00% TNA y de 181 a 360 días del 38,00% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria M. Mazza, Subgerente Departamental.

e. 21/05/2026 N° 34076/26 v. 21/05/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA GUALEGUAYCHÚ

Se hace saber que se ha dictado Resolución en las actuaciones mencionadas mas abajo, referentes a procedimientos realizados por personal de Gendarmería Nacional en Ruta y por Agentes de ésta Aduana en el A.C.I. (Área de Control Integrado) del Puente Internacional Libertador Gral. San Martín, donde se procedió a interdicar mercaderías en infracción a las normativas aduaneras. Así mismo se hace saber a los/las causantes que podrán interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal o recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de la presente, caso en el cual debe comunicarse dicha circunstancia a esta Aduana, en los términos del Art. 1132 2a ap. y 1138 del Código Aduanero.

DENUNCIA	ENCARTADO	FECHA	RESOL. N°
026-SC-19-2026/5	QUINTEROS OSCAR ALBERTO DNI N° 30.620.031	10/04/2026	62/2026
026-SC-20-2026/0	QUINTEROS OSCAR ALBERTO DNI N° 30.620.031	10/04/2026	61/2026
026-SC-25-2026/1	OPOVIN CRITIAN ARIEL DNI N° 30.976.919	17/04/2026	69/2026

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Firmado: Weckesser, Germán Gabriel – Administrador de la Aduana de Gualeguaychú, sita en Av. Del Valle 275 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Tel. 03446-426263.

Germán Gabriel Weckesser, Administrador de Aduana.

e. 21/05/2026 N° 33865/26 v. 21/05/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA GUALEGUAYCHÚ

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1090 inciso c) y 1101 del Código Aduanero (Ley N.º 22.415), se dispone la APERTURA del sumario contencioso y la CORRIDA DE VISTA de todo lo actuado a las personas que seguidamente se individualizan, a fin de que, dentro del plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES administrativos contados desde la publicación del presente, comparezcan a ejercer su defensa, ofrezcan prueba y acompañen la documentación pertinente o, en su defecto, la individualicen indicando su contenido, localización y persona en cuyo poder se encontrare, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, conforme lo dispuesto en el artículo 1105 del citado cuerpo legal. La instrucción del presente sumario obedece a la presunta comisión de la infracción prevista y penada en el artículo que para cada caso se indica del Código Aduanero. En ese marco, se ha determinado el monto mínimo de la multa eventualmente aplicable, haciéndose saber que el allanamiento y pago voluntario dentro del plazo señalado, junto con el abandono de la mercadería a favor del Estado Nacional (de corresponder), extinguirán la acción penal y evitarán la generación de antecedentes, conforme a lo establecido en los artículos 930 al 932 del mismo cuerpo normativo. Se recuerda que en toda presentación que involucre el planteo de cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034, C.A.). En la primera presentación deberá constituirse domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001, C.A.), bajo apercibimiento de considerarse constituido en esta sede aduanera (art. 1004, C.A.).

SUMARIO	ENCARTADO	INFRACCION	MULTA MINIMA	TRIBUTOS
026-SC-32-2026/5	GONZALEZ WALTER GASTON DNI N° 22.526.917	Art. 977	\$ 943.650,00	U\$D 578,40
026-SC-33-2026/3	BAUMANN ROMEO JOSE DNI N° 22.989.128	Art. 987	\$ 7.925.993,77	U\$D 4.659,56

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Firmado: Weckesser, Germán Gabriel – Administrador Aduana Gualeguaychú, sita en Av. Del Valle 275, Gualeguaychú, Entre Ríos, Tel. 03446-426263.

Germán Gabriel Weckesser, Administrador de Aduana.

e. 21/05/2026 N° 33872/26 v. 21/05/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA NEUQUÉN

Se hace saber que en la Actuación EX-2025-03703285- -ARCA-SITEADNEUQ#SDGOAI que tramita ante esta ADUANA DE NEUQUÉN que se ha dictado Providencia PV-2025-0415452-ARCA-ADNEUQ#SDGOAI, cuyo cuerpo se transcribe: “ 1. Atento a que constituye domicilio en calle (...), de la localidad de Plottier, provincia de Neuquén, y toda vez que el Código Aduanero en su artículo 1001 y ss. exige que el mismo sea fijado en el radio urbano de esta oficina aduanera, se lo intima a que en el plazo de diez (10) días constituya domicilio en el radio urbano de esta oficina aduanera, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en estos estrados, conforme el art. 1004 del texto normativo citado. 2. Se le hace saber que en caso de que se debatan cuestiones jurídicas deberá presentarse con patrocinio letrado, conforme surge de la letra del art. 1034 del Código Aduanero. 3. Atento a la restitución del vehículo solicitada, y teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran en trámite con el fin de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 1090 del Código Aduanero que reza: “recibidas las actuaciones, el administrador:... c) dispondrá la apertura del sumario”, el cual debe ser analizado en consonancia con el 1091 del mismo texto legal del que surge que “el sumario tiene por objeto; a) comprobar la existencia

de una infracción aduanera; b) determinar los responsables; c) averiguar las circunstancias relevantes para su calificación legal y la graduación de las penas aplicables; d) disponer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las penas que pudieren corresponder”, toda vez que la conducta analizada sería la tipificada por el artículo 970 del C.A. en relación al vehículo dominio ZS9020, la que prevé como pena el comiso de la mercadería en trato, no ha lugar a la restitución peticionada. (el subrayado me pertenece). 4. Ténganse presente las restantes manifestaciones vertidas para ser tratadas en el momento procesal oportuno. 5. Vuelvan las presentes actuaciones a la Sección Inspección Técnica a los fines de proceder a practicar planilla de clasificación y aforo de la mercadería en trámite. 6. NOTIFÍQUESE.-”.

Rosario Casajus, Administradora de Aduana.

e. 21/05/2026 N° 33864/26 v. 21/05/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA SANTO TOMÉ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. “I” COD. ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que se detallan a continuación, se les notifica por este medio que han recaído fallos definitivos en las actuaciones en las que se encuentran involucradas. Asimismo, se les hace saber que contra los actos jurídicos que por la presente se notifican podrá interponerse: a) Demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres (Corrientes), dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente, cuando el monto controvertido sea superior a mil (1.000) UVA, conforme art. 1024 del Código Aduanero; b) Cuando el monto controvertido sea superior a cien (100) UVA y no exceda de mil (1.000) UVA, podrá interponerse, en forma optativa y excluyente, demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres (Corrientes) o Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, conforme art. 1025 del Código Aduanero; c) Cuando el monto controvertido sea igual o inferior a cien (100) UVA, podrá interponerse la acción prevista en el art. 25 inc. a) de la Ley 19.549, dentro del plazo de noventa (90) días de notificada la presente. Fdo.: Marcelo Medina – Administrador División Aduana de Santo Tomé.

SC84 NRO.	CAUSANTE	CUIT / DNI / CI	INF. ART. Ley 22.415	MULTA/ TRIBUTOS	Fallo AD SATO
20-2025/5	Castillo, Angel Ramón	22.668.205	987	\$ 919.548,73 U\$S 533,43	314/2025
35-2025/3	Ascona, Yamil Alejandro	27.427.560	985	U\$S 1.286.797,24 U\$S 1.081,44	400/2025
55-2025/K	Benitez Lopez, Lucio Armando	95.194.510	985	\$ 443.491,52 U\$S 400,25	386/2025
71-2025/3	Jauregui, Mariana Isabel	24.849.950	977	\$ 663.705,00	520/2025
75-2025/6	Quispe Fernandez, Celena	96.259.766	987	\$ 6.176.827,30 U\$S 3.372,71	72/2026
91-2025/K	Krieger, Norma Elizabeth	26.092.539	987	\$ 2.435.288,64 U\$S 402,76	364/2025
92-2025/8	Gonzalez, Alberto Magno	24.079.893	987	\$ 690.545,49 U\$S 76,89	33/2026
93-2025/6	Pains, Alberto Esteban	38.777.134	987	\$ 297.703,29 U\$S 85,25	32/2026
97-2025/9	Lopez, Carlos Javier	45.839.923	987	\$ 2.811.084,28 U\$S 869,71	359/2025
98-2025/2	Horster, Gustavo Fabián	27.299.103	987	\$ 2.510.140,86 U\$S 279,51	426-2025
100-2025/0	Benitez, Andrea Mabel	37.915.897	987	\$ 5.988.745,46 U\$S 1.953,53	353/2025
102-2025/7	Silva, Fernando Daniel	28.590.238	987	\$ 1.115.456,35 U\$S 246,76	38/2026
104-2025/3	Wirz, José Rodolfo	46.239.848	987	\$ 524.956,30 U\$S 113,20	405/2025
106-2025/K	Gimenez, Aldo Ramón	38.264.619	987	\$ 5.052.017,35 U\$S 337,53	525/2025
107-2025/8	Espinosa, Denis Horacio	40.200.101	987	\$ 2.842.830,38 U\$S 934,31	508/2025
108-2025/1	Molinas, Isaias Daniel	33.142.929	987	\$ 3.840.541,85 U\$S 257,52	23/2026

SC84 NRO.	CAUSANTE	CUIT / DNI / CI	INF. ART. Ley 22.415	MULTA/ TRIBUTOS	Fallo AD SATO
110-2025/9	Cabañas, Martín	40.195.132	987	\$ 221.831,11 U\$S 95,93	37/2026
112-2025/5	Mendieta, Julia Liliana	26.842.399	985	\$ 942.874,47 U\$S 775,05	424/2025
116-2025/8	Rojas, Julio César	32.418.121	987	\$ 156.369,05 U\$S 573,28	294/2025
131-2025/3	Reyes, Javier	33.014.693	987	\$ 279.272,83 U\$S 507,64	55/2026
132-2025/1	Vazquez, Dario Gustavo	40.043.780	987	\$ 253.247,69 U\$S 460,33	107/2026
133-2025/K	Garay Bogado, Miguela	94.150.684	987	\$ 971.151,13 U\$S 1.438,41	94/2026
137-2025/8	Aquino, Cristhian Emanuel	43.121.054	987	\$ 305.962,18 U\$S 556,15	95/2026

Hugo Marcelo Fabian Medina Aranda, Administrador de Aduana.

e. 21/05/2026 N° 33995/26 v. 21/05/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida ENCINA MARINA ALEJANDRA (D.N.I. N° 20.537.523), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@arca.gov.ar.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida deberán contactarse al siguiente correo electrónico: dvgesf@arca.gov.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Tatiana Yael Capelo, Jefa de División, División Tramitaciones.

e. 21/05/2026 N° 34017/26 v. 26/05/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 13177/2026

19/05/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS: Ref.: Unidad de vivienda actualizable por "ICC" - LEY 27.271 ("UVI").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Vivienda (UVI).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gov.ar / Estadísticas e indicadores / Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas y coeficientes de referencia del BCRA / Unidad de Vivienda (UVI), series diarias.

Archivos de datos: <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uviaaaa.xls>, donde aaaa indica el año. https://www.bcra.gov.ar/archivos/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/diar_uvi.xls, serie histórica.

Referencias metodológicas: <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.
<https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasmet.pdf>.

Consultas: estadis.monyfin@bcra.gob.ar. Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI: El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: <https://www.bcra.gob.ar/normasespeciales-para-la-divulgacion-de-datos-fmi/>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/05/2026 N° 34009/26 v. 21/05/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 13178/2026

20/05/2026

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA

Ref.: Circular OPRAC 1 - 896 - Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito", correspondiente a la información de mayo y aplicable para las operaciones del ciclo de facturación de junio.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gob.ar / Estadísticas e indicadores / Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas y coeficientes de referencia del BCRA / Otras. Archivo de datos: <https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, hoja "Tarjetas". Consultas: estadis.monyfin@bcra.gob.ar.

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/05/2026 N° 34036/26 v. 21/05/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al Representante Legal de Concordia Inversiones SRL -ex agencia de cambio- (CUIT 30-71655043-1) y a María Gabriela Vázquez (DNI 23.768.688), Federico Matías Di Pilla (DNI 34.364.597) y Mariel Verónica Marcos (DNI 21.674.779), para que dentro del plazo de 12 (doce) días hábiles bancarios comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a tomar vista del Sumario Financiero N° 1691, EX-2022-00183206- -GDEBCRAGSENF#BCRA, caratulado Concordia Inversiones SRL -ex agencia de cambio - que se les instruye atento a lo previsto en los artículos 5 de la Ley 18.924 (conforme al artículo 131 de la Ley 27.444) - complementarias y modificatorias- y 41 de la Ley de Entidades Financieras -con las modificaciones de las Leyes 24.144, 24.485, 24.627 y 25.780, en lo que fuere pertinente-, en el que mediante sistema GDE, con fecha 18/03/26, se dictó la Resolución RESOL-2026-78-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA. Para la compulsión de las actuaciones deberán concurrir de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 hs. a la mencionada Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero; deberán acreditar sus identidades acompañando copia de sus DNI o del documento que corresponda, denunciar la calidad de representante legal de la entidad en su caso, denunciar los domicilios reales y constituir domicilios electrónicos informando sus CUIL y las direcciones de correo electrónico correspondientes. En caso de no comparecer personalmente, sus firmas deberán contar con certificación bancaria o de escribano público. Durante el plazo de 12 (doce) días otorgado podrán presentar las defensas y ofrecer las pruebas que hagan al derecho de la entidad representada y de las personas humanas imputadas. El

descargo y toda otra presentación que realicen deberán ser dirigidos a la Gerencia arriba indicada, e ingresado en soporte papel por la Mesa General de Entradas de este Banco Central de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación con las constancias de autos hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

Diego Humberto Pécora, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero - Paola Cristina Miranda, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero.

e. 21/05/2026 N° 33851/26 v. 26/05/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de TRIGO PAN (*Triticum aestivum* (L.) Emend. Fiori et P.) de nombre NEO 52T26 obtenida por GDM Argentina S.A..

Solicitante: GDM Argentina S.A.

Representante legal: Ignacio Mario Bartolomé

Ing. Agr. Patrocinante: Eduardo Alfredo Irusta

Fundamentación de novedad:

Característica	NEO 51T25	Catalpa
Color a madurez del tallo	Blanco amarillento	Amarillo
Posición de la hoja bandera	Erecta	Curvada
Porte vegetativo juvenil	Semierecto	Erecto
Los datos presentados corresponden a observaciones realizadas en la campaña 2024 en GDM Argentina S.A. Ruta 7. km208. Chacabuco, Buenos Aires (34° 33' 23.65" S - 60° 25' 43.10" O).		

Fecha de verificación de estabilidad: 01/05/2020

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Mariano Alejandro Mangieri, a cargo de Despacho, Dirección Nacional de Registro de Variedades.

e. 21/05/2026 N° 34133/26 v. 21/05/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de TRIGO PAN (*Triticum aestivum* (L.) Emend. Fiori et P.) de nombre RADAL obtenida por SAS Florimond Desprez Veuve et Fils.

Solicitante: SAS Florimond Desprez Veuve et Fils

Representante legal: GDM ARGENTINA S.A.

Ing. Agr. Patrocinante: EDUARDO ALFREDO IRUSTA

Fundamentación de novedad:

Radal se diferencia del cultivar NEO 70T25 por las siguientes características: Color a madurez del tallo; blanco amarillento en Radal y blanco amarillento en NEO 70T25. Posición de la hoja Bandera: Erecta en Radal y curvada en NEO 70T25. Reacción al fenol: No colorea en Radal y oscuro en NEO 70T25. Posición de la Espiga: Erecta en Radal e Inclinada en NEO 70T25.

Fecha de verificación de estabilidad: 30/11/2022

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Mariano Alejandro Mangieri, a cargo de Despacho, Dirección Nacional de Registro de Variedades.

e. 21/05/2026 N° 34136/26 v. 21/05/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre SEEDCO 5324 obtenida por SEEDCO S.A.

Solicitante: SEEDCO S.A.

Representante legal: Guillermo Simone

Ing. Agr. Patrocinante: Guillermo Simone

Fundamentación de novedad: SEEDCO 5324, es un cultivar no transgénico, pertenece al grupo de madurez V. Se asemeja al cultivar K 4017 en su tipo de crecimiento, color de pubescencia, color de flor, reacción al test de peroxidasa del tegumento de la semilla y en el color del hilo de la semilla. SEEDCO 5324 se diferencia de K 4017 en el color de vaina. SEEDCO 5324 tiene color de vaina castaña mientras que K 4017 presenta color de vaina tostada.

Fecha de verificación de estabilidad: 01/04/2023

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Mariano Alejandro Mangieri, a cargo de Despacho, Dirección Nacional de Registro de Variedades.

e. 21/05/2026 N° 34007/26 v. 21/05/2026

MINISTERIO DE SALUD

“MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario 1.759 de la Ley 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarla, por el presente se cita a SOCIAL VANI S.R.L. (CUIT 30-68363754-4) para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3°, C.A.B.A., en el horario de 11:00 h. a 17:00 h. (munida de soporte técnico/ pendrive junto con documentación que acredite personería en caso de corresponder), a los efectos de tomar vista del EX-2024-39978102- -APN-DNHFYSF#MS, para posteriormente, formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción a los artículos 2; 4 - primer párrafo- y 18 de la Ley 17.565, en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgar en rebeldía. FIRMADO: María Pía Escudero”.

Lilia del Carmen Vera, Consultora, Dirección de Gestión Documental.

e. 21/05/2026 N° 34227/26 v. 26/05/2026

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica según IF-2026-49947295-APN-GACM#SRT, que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/05/2026 N° 33841/26 v. 26/05/2026

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica según IF-2026-49946677-APN-GACM#SRT, a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla

en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/05/2026 N° 33848/26 v. 26/05/2026

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica según IF-2026-49947944-APN-GACM#SRT, a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/05/2026 N° 33850/26 v. 26/05/2026



¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición 40/2026

DI-2026-40-APN-SSRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-137635490- -APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2023-86-APN-PTE de fecha 26 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 01/02 del documento N° RE-2026-12482447-APN-DTD#JGM de los autos de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la empresa UNITAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, por la parte empleadora, y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TANINO (S.T.I.T.A.), por la parte sindical, ratificado por la parte empresaria en el documento N° RE-2026-15981209-APN-DTD#JGM y por la entidad sindical en el documento N° RE-2026-16325069-APNDGDYD#JGM de autos.

Que en dicho texto las partes convienen que, desde el 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026 inclusive, se abonará en al personal en forma transitoria y excepcional, 30% de los haberes en forma remunerativa y 70% de los haberes mediante una asignación no remunerativa a los fines del cálculo de las contribuciones y aportes a la seguridad social. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para el cálculo y pago de contribuciones con destino al Régimen nacional de Obras Sociales (leyes 23.660 y 23.661) al Régimen de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y a los aportes y contribuciones sindicales, conforme a los términos y condiciones allí pactados.

Que atento al tenor de lo pactado, corresponde encuadrar la parte pertinente del texto arribado en las excepciones previstas por el artículo 4° del Decreto N° 633/2018.

Que en tal sentido, cabe señalar que la empresa ha tramitado en autos el correspondiente Procedimiento Preventivo de Crisis.

Que cabe indicar que el listado de personal afectado se encuentra en las páginas 03/07 del documento N° RE2026-12482447-APN-DTD#JGM de autos.

Que los sectores intervinientes poseen acreditada la representación que invisten en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del acuerdo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de esta SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de competencia.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o.2004), el artículo 10° del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias, el Artículo 5 del Decreto N° 86/2023 y el artículo 4° del Decreto 633/2018.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la empresa UNITAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA por la parte empleadora, y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TANINO (S.T.I.T.A.), por la parte sindical, obrante en las páginas 01/02 del documento N° RE-2026-12482447-APN-DTD#JGM de autos, en el marco del artículo 4° del Decreto N° 633/2018.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para su registro. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del acuerdo conjuntamente con el listado de personal afectado, obrantes en el documento N° RE-2026-12482447-APN-DTD#JGM de autos.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido ello, córrase traslado a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO y a la SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Posteriormente, procédase a la guarda del presente.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el artículo 1° de la presente Disposición, lo son sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que esta SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudia Silvana Testa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/05/2026 N° 33697/26 v. 21/05/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 38/2026

DI-2026-38-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 08/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2021-21542816- -APN-DGDYD#JGM, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/7 del documento N° RE-2021-21541980-APN-DGDYD#JGM del Expediente N° EX-2021-21542816- -APN-DGDYD#JGM, obra agregado el acuerdo celebrado entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), por la parte sindical, y la CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURO MÉDICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por el sector empleador, cuya registración las partes solicitan conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho acuerdo ha sido celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1377/14 "E".

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo encuentra se circunscribe a la correspondencia entre la naturaleza de la empleadora firmante, y la de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente, conforme las constancias obrantes en autos.

Que, de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registración, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el Decreto N° DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Regístrese el acuerdo obrante en las páginas 1/7 del documento N° RE-2021-21541980-APN-DGDYD#JGM del Expediente N° EX-2021-21542816- -APN-DGDYD#JGM, celebrado entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), por la parte sindical, y la CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURO MÉDICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1377/14 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento registrado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/05/2026 N° 33698/26 v. 21/05/2026

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO**

Disposición 38/2026

DI-2026-38-APN-SSRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-95639278- -APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2023-86-APN-PTE de fecha 26 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 01/03 del documento N° RE-2025-95639197-APN-DGDTEYSS#MCH los autos de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la empresa GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA por la parte empleadora, y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, ratificado por la parte empresaria en el documento N° RE-2025-139972115-APN-DGDTEYSS#MCH y por la entidad sindical en el documento N° RE-2025-118113474-APN-DTD#JGM de autos.

Que en el referido texto convencional las partes convienen suspensiones de personal previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante la vigencia de las mismas, en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, conforme surge del texto pactado.

Que en relación a ello, corresponde señalar que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02 que imponen la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que cabe indicar que el listado de personal afectado se encuentra en las páginas 04/15 del documento N° RE2025-95639197-APN-DGDTEYSS#MCH de autos.

Que teniendo en cuenta el texto pactado, se procederá a informar a los Organismos competentes para su intervención.

Que los sectores intervinientes poseen acreditada la representación que invisten en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha tomado la intervención de competencia.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), el artículo 10° del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias, el Artículo 5° del Decreto N° DECTO-2023-86-APN-PTE y el artículo 223 bis de la Ley N° 20.744.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la empresa GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, obrante en las páginas 01/03 del documento N° RE-2025-95639197-APN-DGDTEYSS#MCH de autos, en el marco del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o.1976).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para su registro. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del acuerdo, conjuntamente con el listado de personal afectado, obrantes ambos en las páginas 01/15 del documento N° RE-2025-95639197-APN-DGDTEYSS#MCH de autos.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el artículo 1° de la presente Disposición, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que esta SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudia Silvana Testa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/05/2026 N° 33831/26 v. 21/05/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición 37/2026

DI-2026-37-APN-SSRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-13460773- -APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2023-86-APN-PTE de fecha 26 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2026-13458664-APN-DGDTEYSS#MCH de los autos de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.I.A.), por la parte empleadora y la FEDERACIÓN OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA), por la parte sindical, ratificado por la representación empleadora en el documento N° RE-2026-15290861-APN-DTD#JGM y por la entidad sindical en el documento N° RE-2026-15303413-APN-DGDTEYSS#MCH de autos.

Que en dicho acuerdo las partes convienen que para el ámbito de aplicación exclusivamente de las empresas radicadas en la zona de actuación de las filiales de FONIVA: SOIVA Capital, SOIVA La Plata, SOIVA Bahía Blanca, SOIVA Venado Tuerto y SOIVA Corral de Bustos; y delegaciones de Villa Mercedes Provincia de San Luis y La Rioja, desde el 1° de febrero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 inclusive, los salarios que devenguen los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 746/17 cualquiera sea el concepto, serán liquidados en un 70% bajo carácter no remunerativo, y el saldo del 30 % bajo carácter remunerativo, conforme a los términos y condiciones allí expuestos.

Que atento al tenor de lo pactado, corresponde encuadrar la parte pertinente del acuerdo arribado en las excepciones previstas por el artículo 4° del Decreto N° 633/2018.

Que cabe señalar en el documento N° RE-2025-125342218-APN-DGDTEYSS#MCH de autos, obran el informe contable del sector empleador que da cuenta de las causales invocadas que motivaran la suscripción del acuerdo presentado.

Que los sectores intervinientes poseen acreditada la representación que invisten en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de esta SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha tomado la intervención de competencia.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o.2004), el artículo 10° del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias, el Artículo 5 del Decreto N° 86/2023 y el artículo 4° del Decreto 633/2018.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.I.A.), por la parte empleadora y la FEDERACIÓN OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA), por la parte sindical, obrante en el documento N° RE-2026-13458664-APN-DGDTEYSS#MCH de los autos de referencia, en el marco del artículo 4° del Decreto N° 633/2018.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para su registro. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido ello, córrase traslado a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO y a la SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Posteriormente, procédase a la guarda del presente.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el artículo 1° de la presente Disposición, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que esta SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y Archívese.

Claudia Silvana Testa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/05/2026 N° 33832/26 v. 21/05/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición 42/2026

DI-2026-42-APN-SSRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 10/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-13824014- -APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley N° 14.250 (T.O. 2004), la Ley N° 20.744 (T.O. 1976), la Ley N° 24.013, los Decretos N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 01/02 del documento N° RE-2026-20416069-APN-DTD#JGM de los autos de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la empresa UNITAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, por la parte empleadora, y el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL TANINO, por la parte sindical, ratificado por las partes en el acta de audiencia N° IF-2026-25731706-APN-DNC#MCH de autos.

Que en dicho texto las partes convienen que, a partir del 01 de marzo de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2026, se abonará al personal, en forma transitoria y excepcional, y conforme artículo 4° del Decreto N° 633/2018 para garantizar el pago del 100% de los haberes de los trabajadores, 30% de los haberes en forma remunerativa y 70% de los haberes mediante una asignación no remunerativa a los fines del cálculo de las contribuciones y aportes a la seguridad social. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para el cálculo y pago de contribuciones con destino al Régimen nacional de Obras Sociales (leyes N° 23.660 y N° 23.661), al Régimen de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y a los aportes y contribuciones sindicales, conforme a los términos y condiciones allí pactados.

Que atento al tenor de lo pactado, corresponde encuadrar la parte pertinente del texto arribado en las excepciones previstas por el artículo 4° del Decreto N° 633/2018.

Que en tal sentido, cabe señalar que la empresa ha tramitado en autos el correspondiente Procedimiento Preventivo de Crisis.

Que cabe indicar que el listado de personal afectado se encuentra en las páginas 03/07 del documento N° RE-2026-20416069-APN-DTD#JGM de autos.

Que los sectores intervinientes poseen acreditada la representación que invisten en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del acuerdo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.250 (T.O.2004), el artículo 10 del Decreto N° 200/1988 y sus modificatorias, el artículo 5° del Decreto N° 86/2023 y el artículo 4° del Decreto N° 633/2018.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la empresa UNITAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA por la parte empleadora, y el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL TANINO, por la parte sindical, obrante en las páginas 01/02 del documento N° RE-2026-20416069-APN-DTD#JGM de autos, en el marco del artículo 4° del Decreto N° 633/2018.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de que proceda al registro del acuerdo conjuntamente con el listado de personal afectado, obrantes en el documento N° RE-2026-20416069-APN-DTD#JGM de autos.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido ello, córrase traslado a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO y a la SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Posteriormente, procédase a la guarda del presente.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el ARTÍCULO 1° de la presente Disposición, lo son sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que esta SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (T.O. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudia Silvana Testa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 48/2026

DI-2026-48-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-34280387- -APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/3 del documento N° RE-2025-34280282-APN-DGDTEYSS#MCH de los autos de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la empresa FRANCISCO OSVALDO DÍAZ SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora y el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA - SMATA, ratificado por la representación empleadora en el documento N° RE-2025-91882823-APN-DGDTEYSS#MCH y por la representación sindical en el documento N° RE-2025-59001511-APN-DTD#JGM de autos.

Que en el referido texto convencional las partes convienen suspensiones de personal previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante la vigencia de las mismas, en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, conforme surge del texto pactado.

Que en relación a ello, corresponde señalar que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02 que imponen la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que cabe indicar que el listado de personal afectado se encuentra en las páginas 4/10 del documento N° RE-2025-34280282-APN-DGDTEYSS#MCH de autos.

Que teniendo en cuenta el texto pactado, se procederá a informar a los Organismos competentes para su intervención.

Que los sectores intervinientes poseen acreditada la representación que invisten en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha tomado la intervención de competencia.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o.2004), el artículo 10° del Decreto N°200/88 y sus modificatorias, el DECTO-2024-862-APN-PTE y el artículo 223 bis de la Ley N° 20.744.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la empresa FRANCISCO OSVALDO DÍAZ SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, y el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA - SMATA, por la parte sindical, obrante en las páginas 2/3 del documento N° RE-2025-34280282-APN-DGDTEYSS#MCH de autos, en el marco del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o.1976).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para su

registro. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del acuerdo, conjuntamente con el listado de personal afectado, obrantes ambos en las 2/10 del documento N° RE-2025-34280282-APN-DGDTEYSS#MCH de autos.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el artículo 1° de la presente Disposición, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que esta SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/05/2026 N° 33838/26 v. 21/05/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 49/2026

DI-2026-49-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2024-121929212- -APN-DGD#MT, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2023-86-APN-PTE de fecha 26 de diciembre de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que en las paginas 01/02 del documento N° RE-2024-121926142-APN-DGD#MT de los autos de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la empresa FUTURA HNOS. SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora y la Seccional Capital Federal de la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, ratificado por la parte empresaria en el documento N° RE-2025-61908712-APN-DGDTEYSS#MCH y por la entidad sindical central en el documento N° RE-2025-18503401-APN-DGDTEYSS#MCH de autos.

Que en el referido texto convencional las partes convienen suspensiones de personal previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante la vigencia de las mismas, en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, conforme surge del texto pactado.

Que en relación a ello, corresponde señalar que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que imponen la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que cabe indicar que el listado de personal afectado se encuentra en la página 03 del documento N° RE-2024-121926142-APN-DGD#MT de autos.

Que teniendo en cuenta el texto pactado, se procederá a informar a los Organismos competentes para su intervención.

Que los sectores intervinientes poseen acreditada la representación que invisten en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o.2004), el artículo 10° del Decreto N°200/88 y sus modificatorias, el DECTO-2024-862-APN-PTE, el Artículo 5° del Decreto N° DECTO-2023-86-APN-PTE y el artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 y el artículo 223 bis de la Ley N° 20.744.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la empresa FUTURA HNOS. SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora y la Seccional Capital Federal de la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, obrante en las paginas 01/02 del documento N° RE-2024-121926142-APN-DGD#MT de autos, en el marco del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o.1976). La entidad gremial central ratificó en el documento N° RE-2025-18503401-APN-DGDTEYSS#MCH de autos

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para su registro. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en las paginas 01/03 del documento N° RE-2024-121926142-APN-DGD#MT de autos. La entidad gremial central ratificó en el documento N° RE-2025-18503401-APN-DGDTEYSS#MCH de autos

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente.

ARTICULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el artículo 1° de la presente Disposición, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que esta SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/05/2026 N° 33840/26 v. 21/05/2026

¿Sabías que sumamos herramientas para
que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a Imon SRL (CUIT 30-71456894-5), Ricardo Diego Cabral (DNI 28.163.397) y María Elisa Fabricatore (DNI 18.191.686) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente EX-2022-00197512-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario 8372, caratulado "Imon SRL y otros", que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (TO por Decreto 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Mariana Berta Bernetich, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 15/05/2026 N° 32372/26 v. 21/05/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Antonio GONZÁLEZ IGLESIAS (DNI N° 17.362.634), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 126795/2022, EX - 2022-00126795-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8558, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Mariana Berta Bernetich, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernán Javier Clark, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/05/2026 N° 33272/26 v. 26/05/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a AUTO FACIL S.A. (CUIT 30-71515637-3) y al señor Roberto Eleodoro Saenz (DNI 4.847.440) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 8535, Expediente N° EX-2023-00032560-GDEBCRAGFC#BCRA, caratulado "AUTO FACIL S.A. y otro", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de sus incomparecencias, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/05/2026 N° 33357/26 v. 26/05/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al representante legal de Kunst-Ba SA (CUIT N° 30-71004582-4) y a Ángela Dolores Urquiza (DNI 11.537.396), para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan a la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 8573, Expediente EX2021-00229811-GDEBCRA-GFC#BCRA, caratulado "KUNST-BA SA Y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Daniela Cia, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/05/2026 N° 33478/26 v. 27/05/2026

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN COMUNICA QUE SE HAN RECIBIDO LOS SIGUIENTES MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL MEDIANTE LOS CUALES SE SOLICITA ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIGNAN Y QUE SERÁN TRATADOS EN AUDIENCIA PÚBLICA CONFORME AL DETALLE QUE SE INDICA:

9 JUNIO DE 2026 – 10:00 H

EXPTE. PE-136/26: MENSAJE N° 139/26 QUE SOLICITA ACUERDO A FIN DE POSIBILITAR UN NUEVO NOMBRAMIENTO PARA DESIGNAR JUEZ DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN JUAN, AL DR. LEOPOLDO JORGE RAGO GALLO.

EXPTE. PE-137/26: MENSAJE N° 140/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA POSIBILITAR UN NUEVO NOMBRAMIENTO DEL VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA VIII, AL DR. VÍCTOR ARTURO PESINO.

EXPTE. PE-138/26: MENSAJE N° 141/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA X, A LA DRA. MARÍA CLAUDIA JUEGUEN.

EXPTE. PE-139/26: MENSAJE N° 142/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA VI, A LA DRA. MARINA EDITH PISACCO.

EXPTE. PE-140/26: MENSAJE N° 143/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA II, AL DR. DIEGO JAVIER TULA.

EXPTE. PE-141/26: MENSAJE N° 144/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA V, AL DR. DIEGO FERNANDO MANAUTA.

EXPTE. PE-142/26: MENSAJE N° 145/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA III, AL DR. CLAUDIO FABIÁN LOGUARRO.

La audiencia pública se llevará a cabo el día martes 9 de junio de 2026 a las 10:00 h, en el Salón Azul del Honorable Senado de la Nación, sito en Av. Hipólito Yrigoyen 1849, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes, conforme lo dispuesto por el Reglamento del H. Senado de la Nación, será desde el 22 hasta el 28 de mayo de 2026 inclusive.

Los requisitos formales para la admisión de dichas presentaciones se encuentran establecidos en la normativa vigente, disponible en la página web del H. Senado de la Nación: <https://www.senado.gov.ar>, en la Sección "Comisiones", en el ítem "Comisión de Acuerdos", pestaña "Normativa".

Las presentaciones podrán realizarse en forma digital, a través del sitio web institucional, o en forma presencial ante la Comisión de Acuerdos del H. Senado de la Nación, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 1702, 6° piso, Oficina 606, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 h.

Agustin W. Giustinian, Secretario Parlamentario.

e. 20/05/2026 N° 33790/26 v. 21/05/2026



**Boletín Oficial de la
República Argentina**



**Secretaría Legal
y Técnica**
Presidencia de la Nación